



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 7 de marzo de 2023

Año CXXXI Número 35.124

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

RESERVA NATURAL SILVESTRE "MARISMAS DEL TUYÚ". Decreto 123/2023 . DCTO-2023-123-APN-PTE - Creación.	3
ACUERDOS. Decreto 113/2023 . DCTO-2023-113-APN-PTE - Homologación.	5
ACUERDOS. Decreto 114/2023 . DCTO-2023-114-APN-PTE - Homologación.	6
ACUERDOS. Decreto 115/2023 . DCTO-2023-115-APN-PTE - Homologación.	7
CONTRATOS. Decreto 122/2023 . DCTO-2023-122-APN-PTE - Aprobación.	9
CONTRATOS. Decreto 121/2023 . DCTO-2023-121-APN-PTE - Aprobación.	10
PERSONAL MILITAR. Decreto 116/2023 . DCTO-2023-116-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Naval.	12
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. Decreto 117/2023 . DCTO-2023-117-APN-PTE - Dase por designada Directora de Patrimonio, Suministros, Compras y Contrataciones.	13
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. Decreto 118/2023 . DCTO-2023-118-APN-PTE - Dase por designada Directora de Estudios para la Planificación Estratégica.	14
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. Decreto 119/2023 . DCTO-2023-119-APN-PTE - Dase por designada Directora de Contenidos Audiovisuales.	15
JUSTICIA. Decreto 120/2023 . DCTO-2023-120-APN-PTE - Dase por aceptada renuncia.	16
TRANSPORTE AÉREO. Decreto 112/2023 . DCTO-2023-112-APN-PTE - Derógase Decreto N° 602/2019.	16

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 178/2023 . DECAD-2023-178-APN-JGM - Dase por designado Director de Firma Digital.	18
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Decisión Administrativa 176/2023 . DECAD-2023-176-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio.	19
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 177/2023 . DECAD-2023-177-APN-JGM - Trasládase agente.	20
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 171/2023 . DECAD-2023-171-APN-JGM - Designación.	21
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 174/2023 . DECAD-2023-174-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Fortalecimiento de Capacidades Emprendedoras.	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 172/2023 . DECAD-2023-172-APN-JGM - Designación.	23
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 173/2023 . DECAD-2023-173-APN-JGM - Designase Directora General de Comunicación y Relaciones Institucionales.	24
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 170/2023 . DECAD-2023-170-APN-JGM - Dase por designada Directora del Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo.	25
MINISTERIO DEL INTERIOR. Decisión Administrativa 179/2023 . DECAD-2023-179-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Relaciones Fiscales con las Provincias.	26
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 175/2023 . DECAD-2023-175-APN-JGM - Transfiérese agente.	28

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 125/2023 . RESFC-2023-125-APN-D#APNAC.	29
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 132/2023 . RESFC-2023-132-APN-D#APNAC.	30

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 45/2023. RESOL-2023-45-ANSES-ANSES	31
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 80/2023. RESOL-2023-80-APN-D#ARN	34
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 81/2023. RESOL-2023-81-APN-D#ARN	34
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 82/2023. RESOL-2023-82-APN-D#ARN	35
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 237/2023. RESOL-2023-237-APN-ENACOM#JGM	36
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 68/2023. RESOL-2023-68-APN-PI#INAES	38
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 3/2023. RESOL-2023-3-APN-INV#MEC	39
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 303/2023. RESOL-2023-303-APN-MDS	40
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 334/2023. RESOL-2023-334-APN-MDS	42
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 336/2023. RESOL-2023-336-APN-MDS	43
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 337/2023. RESOL-2023-337-APN-MDS	45
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 338/2023. RESOL-2023-338-APN-MDS	47
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 339/2023. RESOL-2023-339-APN-MDS	49
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 340/2023. RESOL-2023-340-APN-MDS	51
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 341/2023. RESOL-2023-341-APN-MDS	53
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 342/2023. RESOL-2023-342-APN-MDS	55
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 343/2023. RESOL-2023-343-APN-MDS	57
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 353/2023. RESOL-2023-353-APN-MDS	59
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 355/2023. RESOL-2023-355-APN-MDS	61
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 372/2023. RESOL-2023-372-APN-MDS	63
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 208/2023. RESOL-2023-208-APN-MEC	65
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 77/2023. RESOL-2023-77-APN-SAGYP#MEC	66
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. Resolución 69/2023. RESOL-2023-69-APN-SEC#MEC	68
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 123/2023. RESOL-2023-123-APN-SE#MEC.....	70
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 125/2023. RESOL-2023-125-APN-SE#MEC.....	72
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO. Resolución 72/2023. RESOL-2023-72-APN-SIYDP#MEC	74
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 293/2023. RESOL-2023-293-APN-MJ.....	77
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 305/2023. RESOL-2023-305-APN-MJ.....	78
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 315/2023. RESOL-2023-315-APN-MJ.....	79
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 140/2023. RESOL-2023-140-APN-MSG.....	81

Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Resolución General 2/2023. RESOG-2023-2-APN-IGJ#MJ	84
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Resolución General 3/2023. RESOG-2023-3-APN-IGJ#MJ	86

Resoluciones Sintetizadas

.....	92
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 42/2023. DI-2023-42-E-AFIP-AFIP	93
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 205/2023. DI-2023-205-APN-ANLIS#MS	94
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 1698/2023. DI-2023-1698-APN-ANMAT#MS	94
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Disposición 37/2023. DI-2023-37-APN-SSGA#MMGYD	95
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Disposición 39/2023. DI-2023-39-APN-SSGA#MMGYD	97
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 88/2023. DI-2023-88-APN-DNRNPACP#MJ.....	98
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 51/2020. DI-2020-51-APN-SSCRYF#MS	99

Concursos Oficiales

.....	101
-------	-----

Avisos Oficiales

.....	102
-------	-----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	106
-------	-----



Decretos

RESERVA NATURAL SILVESTRE “MARISMAS DEL TUYÚ”

Decreto 123/2023

DCTO-2023-123-APN-PTE - Creación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-36287385-APN-DGA#APNAC, las Leyes Nros. 19.922, 22.351 y sus modificatorias, 23.918 y 24.375, el Decreto N° 453 del 24 de marzo de 1994, las Resoluciones de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO Nros. 456 del 6 de diciembre de 2018, 187 del 28 de julio de 2022 y 230 del 20 de septiembre de 2022 y la Resolución de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 735 del 14 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° 456/18 y sus modificatorias y las Resoluciones de la referida Agencia Nros. 187/22 y 230/22 se desafectaron DOS (2) inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA, ubicados en cercanía del Faro San Antonio, Localidad de San Clemente del Tuyú, Partidos de General Lavalle y de La Costa, Provincia de BUENOS AIRES, identificados catastralmente como Partido 42 - Circunscripción 4, Parcela 34BN, con una superficie de CIENTO SIETE HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS (107 Has. 67 As.) y Partido 42 - Circunscripción 4, Parcela 34BP, con una superficie de DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, SETENTA Y UN CENTIÁREAS (245 Has. 12 As. 71 Cas.), correspondientes a los CIE Nros. 0600000136 y 0600000128, respectivamente, individualizados en el Croquis, que como ANEXO (IF-2022-93182402-APN-DNGAF#AABE) forma parte del presente.

Que, además, por el artículo 2° de dicho acto se asignó en uso a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES dichos inmuebles, con el fin de ser destinados a la educación y conservación ambiental y a la conservación y protección de ambientes y de vegetación herbácea y arbórea de la región.

Que la medida adoptada contó con la conformidad del SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL del MINISTERIO DE DEFENSA mediante su Nota del 14 de septiembre de 2018, en el entendimiento de que la reasignación de los inmuebles referidos no comprometería la operatividad del cercano Faro San Antonio ni de las balizas aledañas, dejándose constancia de que todo proyecto de edificación en dichas parcelas deberá ser puesto a consideración del mencionado Servicio, para verificar que el mismo no altere la visualización de la señalización instalada, afectando la seguridad en la navegación.

Que por la Resolución de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 735/22 se asignó la custodia de los predios objeto del presente decreto a la Intendencia del Parque Nacional Campos del Tuyú y se dispuso que al respecto deberá tenerse presente la referida observación formulada por el SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL.

Que ambos inmuebles, ubicados sobre la costa sur de la Bahía de Samborombón, presentan un ambiente de marismas conformadas por la interacción de las mareas y la convergencia de las aguas dulces del Río de la Plata y las saladas del aledaño Mar Argentino, conformando pastizales tolerantes a distintos niveles de salinidad y extensos cangrejales, en tanto que en los sectores más altos, asociados a antiguos cordones costeros, se observan talares en buen estado de conservación.

Que dichos predios permiten extender la influencia del cercano Parque Nacional Campos del Tuyú, ofreciendo un área adicional para el manejo de sus principales objetivos de conservación: marismas, pastizales, talares y posible presencia del Venado de las Pampas (*Ozotoceros bezoarticus*).

Que en los sectores costeros de la Bahía de Samborombón se registra la presencia de las tortugas Verde (*Chelonia mydas*) y Cabezona (*Caretta caretta*), ambas en peligro de extinción.

Que en los sectores referidos se registran especies de aves migratorias como el Playero rojizo (*Calidris subruficulis*) -de reproducción ártica, con presencia estacional y de sobre veraneo-, y son sitios de concentración de grandes bandadas de Rayadores (*Rynchops nigra*) y de Flamenco austral (*Phoenicopterus chilensis*).

Que los inmuebles se encuentran inmersos o son linderos de un importante mosaico de áreas protegidas nacionales, provinciales, municipales y privadas, todas ellas tendientes a la conservación de estos particulares ambientes: el ya mencionado Parque Nacional Campos del Tuyú (Ley N° 26.499); el Refugio de Vida Silvestre, la Reserva

Rincón de Ajó y la Reserva Bahía de Samborombón, pertenecientes al sistema de reservas naturales protegidas de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 12.016); las Reservas Naturales Punta Rasa (Ordenanza N° 1023/91 de la Municipalidad del Partido de La Costa) e Islas de Ajó (Ordenanza N° 2272/19 del Municipio de General Lavalle) y los Refugios de Vida Silvestre de la Fundación Vida Silvestre Argentina “El Carrizal” (2015), “Los Ñanduces - San Bernardo” (2015), “El Erandio” (2016) y “La Isolina” (2016).

Que las áreas citadas están reconocidas como “Área Valiosa de Pastizal” (Fundación Vida Silvestre Argentina, 2004) y “Área Importante para la Conservación de las Aves” (AICA BA09 “Bahía de Samborombón y Punta Rasa”, Aves Argentinas, 2007).

Que, asimismo, ambos predios se encuentran inmersos dentro de figuras de conservación reconocidas internacionalmente, como el Sitio Ramsar N° 885, “Bahía de Samborombón” (1997) y el “Área de Importancia Internacional de la Red Hemisférica de Aves Migratorias” (2011).

Que en dicho contexto, teniendo en cuenta lo establecido por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en el artículo 2° de su Resolución N° 456/18, se propone asignar a los inmuebles citados un régimen legal adecuado al valor ambiental de los mismos, enmarcándolos en las previsiones del Decreto N° 453/94.

Que por el artículo 1° del citado decreto se creó la categoría de Reserva Natural Silvestre (R.N.S.) y se dispuso que las mismas serán aquellas áreas que se encuentren en el dominio del ESTADO NACIONAL “...de extensión considerable, que conserven inalterada o muy poco modificada la cualidad silvestre de su ambiente natural y cuya contribución a la conservación de la diversidad biológica sea particularmente significativa en virtud de contener representaciones válidas de uno o más ecosistemas, poblaciones animales o vegetales valiosas a dicho fin...”.

Que, en función de lo señalado, corresponde crear la Reserva Natural Silvestre “MARISMAS DEL TUYÚ” y encomendar su control, vigilancia y manejo ambiental a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que la presente medida se enmarca en lo prescripto por el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el cual consagra el derecho de todos los y todas las habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, como así también impone el deber de preservar dicho ambiente.

Que la presente iniciativa también se encuadra en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado por la Ley N° 24.375 y en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres aprobada por la Ley N° 23.918.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Reserva Natural Silvestre “MARISMAS DEL TUYÚ” sobre DOS (2) inmuebles linderos propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicados en cercanía del Faro San Antonio, Localidad de SAN CLEMENTE DEL TUYÚ, Partidos de GENERAL LAVALLE y de LA COSTA, Provincia de BUENOS AIRES; identificados catastralmente como Partido 42 - Circunscripción 4, Parcela 34BN, con una superficie de CIENTO SIETE HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS (107 Has. 67 As.) y Partido 42 - Circunscripción 4, Parcela 34BP, con una superficie de DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, SETENTA Y UN CENTIÁREAS (245 Has. 12 As. 71 Cas.), correspondientes a los CIE Nros. 0600000136 y 0600000128 respectivamente, individualizados en el Croquis, que como ANEXO (IF-2022-93182402-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la custodia y el manejo ambiental de la Reserva Natural Silvestre “MARISMAS DEL TUYÚ”.

ARTÍCULO 3°.- Téngase presente que todo proyecto de edificación en la mencionada Reserva Natural Silvestre “MARISMAS DEL TUYÚ” deberá ser puesto a consideración del SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL del MINISTERIO DE DEFENSA, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.922, con el objeto de verificar que el mismo no afecte la operatividad del cercano Faro San Antonio ni en las balizas aledañas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Entidad 107 – ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Juan Cabandie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2023 N° 13228/23 v. 07/03/2023

ACUERDOS

Decreto 113/2023

DCTO-2023-113-APN-PTE - Homologación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-132278600-APN-DGD#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, La Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el Acta Acuerdo del 14 de diciembre de 2022 de la Comisión Negociadora Sectorial para el Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados y empleadas e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo, con fecha 14 de diciembre de 2022, se constituyó la Comisión Negociadora Sectorial para el Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, acordaron incorporar a la estructura escalafonaria de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), aprobada en el Anexo II al Decreto N° 2314/09, los puestos y funciones detallados en el Anexo I del Acta, incorporar a continuación del descriptivo de funciones del Anexo II del Decreto N° 2314/09 el texto que en la misma se detalla respecto de "CAMBIO DE AGRUPAMIENTO Y/O GRUPO ESCALAFONARIO"; e incorporar el texto referido a "Designaciones en Planta No Permanente y Contrataciones".

Que el mencionado Acuerdo cumple los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha emitido el correspondiente dictamen, sin formular objeción alguna.

Que la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (CoPAR), mediante su intervención, concluyó que los términos contenidos en el Acta Acuerdo son compatibles con las previsiones del citado Convenio Colectivo de Trabajo General.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2022 y su Anexo I de la Comisión Negociadora Sectorial para el Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) que como ANEXO IF-2022-140163373-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de lo convenido en el Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente será en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2023 N° 13206/23 v. 07/03/2023

ACUERDOS

Decreto 114/2023

DCTO-2023-114-APN-PTE - Homologación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-132278880-APN-DGD#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), homologado por el Decreto N° 1714 del 19 de noviembre de 2010, y el Acta Acuerdo del 15 de diciembre de 2022 de la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados y empleadas e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo, con fecha 15 de diciembre de 2022, se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN).

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la citada Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias acordaron, que por única vez y hasta el 31/12/2023, el personal permanente comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) podrá solicitar su reubicación conforme al Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito.

Que asimismo, se convino incorporar al referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), el Título XII – DE LAS SUBROGANCIAS, como artículos 100 a 105, reglamentarios del instituto de la subrogancia.

Que también se acordó, para el Personal encuadrado en el presente Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial que se hallare contratado bajo la modalidad prevista en el artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y que desarrolle funciones en puestos de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, que percibirá una Compensación Transitoria.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la referida Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios.

Que la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (CoPAR), mediante su intervención, concluyó que los términos contenidos en el Acta Acuerdo son compatibles con las previsiones del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO, ha emitido el correspondiente dictamen, sin formular observaciones.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que en atención a las prescripciones establecidas en el artículo 86 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 79 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) con la suscripción del Acta Acuerdo del 15 de diciembre de 2022.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2022 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) que como ANEXO (IF-2023-00854943-APN-DNRYRT#MT), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de lo convenido en el Acta Acuerdo que por el presente se homologa, será en las condiciones establecidas por las Partes intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2023 N° 13208/23 v. 07/03/2023

ACUERDOS

Decreto 115/2023

DCTO-2023-115-APN-PTE - Homologación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128623010-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, La Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios y el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2022 de la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados y empleadas e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo, se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, conforme surge del Acta Acuerdo del 30 de noviembre de 2022.

Que las partes en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, proponen prorrogar hasta el 31 de mayo de 2023 inclusive, la fecha de la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo de fecha 28 de abril del 2017, homologada por el Decreto N° 1091/17 y modificatorios, oportunamente prorrogada mediante el Acta de fecha 28 de julio de 2022, homologada por Decreto N° 8/23.

Que sobre el control de legalidad cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185 y su Decreto Reglamentario N° 447/93.

Que el mencionado Acuerdo cumple los requisitos del artículo 11 de la referida Ley N° 24.185.

Que se cumplimentaron las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo y 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO, ha emitido el correspondiente dictamen sin formular objeción alguna.

Que la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (CoPAR), mediante su intervención, concluyó que las disposiciones contenidas en el Acta Acuerdo son compatibles con las previsiones del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2022 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA-ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, que como ANEXO (IF-2022-139798571-APN-DALSP#MT), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de lo convenido en el Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente, será en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

CONTRATOS**Decreto 122/2023****DCTO-2023-122-APN-PTE - Aprobación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-126340941-APN-DGDA#MEC y el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF N° 9439-AR propuesto para ser suscripto entre la Provincia de BUENOS AIRES y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 718 del 18 de octubre de 2019 se aprobaron el Modelo de Contrato de Garantía a ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES, con el fin de posibilitar la ejecución del Contrato de Préstamo BIRF N° 9007-AR, suscripto entre la Provincia de BUENOS AIRES y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) destinado a financiar el “Proyecto Apoyo a la Transición de la Tarifa Social Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires”, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (USD 150.000.000).

Que mediante la Segunda Enmienda al Contrato de Préstamo BIRF N° 9007-AR, suscripta entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), se modificó el nombre de la operación a “Proyecto Redes de Protección Social para la Poblaciones Vulnerables de la Provincia de Buenos Aires”.

Que, con el fin de posibilitar la continuidad de la ejecución del referido Proyecto, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) se compromete a asistir financieramente al Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES por un monto adicional de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (USD 50.000.000), a través del Contrato de Préstamo BIRF N° 9439-AR cuya denominación es “Financiamiento Adicional al Proyecto Redes de Protección Social para la Población Vulnerable de la Provincia de Buenos Aires”.

Que el objetivo del Proyecto es apoyar la transición del esquema de Tarifa Social de electricidad del nivel federal a la Provincia de Buenos Aires, y la entrega de programas selectos de redes de protección social dirigidos a la población vulnerable de la Provincia de BUENOS AIRES como parte de la respuesta a la emergencia por COVID-19.

Que el referido Proyecto prevé la ejecución de CUATRO (4) partes: (i) “Fortalecimiento de la Capacidad Institucional para la Implementación de la TSE, la Eficiencia Energética y los Programas Sociales”, (ii) “Financiamiento del Esquema de la Tarifa Social”, (iii) “Administración, Seguimiento y Evaluación del Proyecto” y (iv) “Asistencia Alimentaria en la Emergencia”.

Que, en tal sentido, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un Contrato de Garantía con la finalidad de que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES contraiga como consecuencia de la suscripción del Contrato de Préstamo BIRF N° 9439-AR.

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes del Contrato de Préstamo BIRF N° 9439-AR referido, y de preservar el crédito público de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto al Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES la suscripción de un Contrato de Contragarantía, por medio del cual este último se obligue a la cancelación de los compromisos de pago asumidos, en los plazos previstos en el mencionado Contrato de Préstamo.

Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la Provincia BUENOS AIRES autorizará al Gobierno Nacional a efectuar las gestiones correspondientes para el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que, en estos términos, resulta oportuno aprobar el Modelo de Contrato de Garantía a ser suscripto entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) y la REPÚBLICA ARGENTINA, y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), que consta de TRES (3) artículos, y las Condiciones Generales para el Financiamiento BIRF: Financiamiento de Proyectos de Inversión del 14 de diciembre de 2018 (revisadas el 1° de agosto de 2020, el 21 de diciembre de 2020, el 1° de abril de 2021 y el 1° de enero de 2022) que constan de DIEZ (10) artículos y UN (1) apéndice, que en idioma inglés y su traducción pública al idioma español como ANEXO I (IF-2023-05904506-APN-SSRFID#MEC) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES que consta de OCHO (8) artículos, adjunto como ANEXO II (IF-2022-127423917-APN-SSRFID#MEC) a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que éste designe, a suscribir los contratos cuyos modelos se aprueban por medio de los artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al señor Ministro de Economía o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que éste designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los contratos cuyos modelos se aprueban por los artículos 1° y 2° del presente decreto, siempre que no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía, ni al destino de los fondos, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al señor Ministro de Economía a ejercer, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación del Contrato de Garantía y aquéllos requeridos a la REPÚBLICA ARGENTINA para la correcta ejecución del Contrato de Préstamo BIRF N° 9439- AR a ser suscripto entre el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2023 N° 13226/23 v. 07/03/2023

CONTRATOS

Decreto 121/2023

DCTO-2023-121-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-04545126-APN-DGDA#MEC y el Modelo de Contrato de Préstamo CAF propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo CAF la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) se compromete a otorgar a la REPÚBLICA ARGENTINA un préstamo a interés de libre disponibilidad en la modalidad de Crédito Basado en Políticas (PBL) para financiar el "Programa de Apoyo a la Promoción de la Economía del Conocimiento, la Biotecnología y la Nanotecnología", por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (USD 20.000.000).

Que el objetivo general del Programa consiste en dar impulso a la Economía del Conocimiento, la Biotecnología y la Nanotecnología como sectores estratégicos para el desarrollo de Argentina.

Que los objetivos específicos del mencionado Programa son: (i) Fortalecer normativa e institucionalmente los sectores estratégicos para el desarrollo; (ii) Brindar impulso a la promoción y fomento de los sectores estratégicos para el desarrollo; y (iii) Apoyar el desarrollo de los sectores estratégicos mediante la creación de líneas programáticas específicas.

Que el referido Programa se desarrollará a través de DOS (2) componentes: (i) Desarrollo Normativo e Institucional de la Economía del Conocimiento, y (ii) Desarrollo Normativo e Institucional de la Biotecnología y la Nanotecnología.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES, que actuará como área sustantiva con responsabilidad primaria en la materia, y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la citada Cartera Ministerial, que será la responsable de la gestión administrativa y financiera.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMÍA, suscriba el Contrato de Préstamo CAF, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que, en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo CAF y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa de Apoyo a la Promoción de la Economía del Conocimiento, la Biotecnología y la Nanotecnología”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo CAF propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 53 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo CAF a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (USD 20.000.000), destinado a financiar el “Programa de Apoyo a la Promoción de la Economía del Conocimiento, la Biotecnología y la Nanotecnología”, que consta de las “Condiciones Particulares” integradas por VEINTICUATRO (24) Cláusulas, de las “Condiciones Generales” integradas por CUARENTA Y TRES (43) Cláusulas, de UN (1) Anexo Técnico y de UN (1) “Anexo Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda”, que como ANEXO (IF-2023-05308363-APN-SSRFID#MEC) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo CAF y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba en el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo CAF, cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, siempre que estas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designase como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Apoyo a la Promoción de la Economía del Conocimiento, la Biotecnología y la Nanotecnología” al MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES, que actuará como área sustantiva con responsabilidad primaria en la materia, y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la citada Cartera Ministerial, que será la responsable de la gestión administrativa y financiera; quedando todas las mencionadas dependencias facultadas para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo CAF que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

PERSONAL MILITAR**Decreto 116/2023****DCTO-2023-116-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Naval.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-109093382-APN-DIAP#ARA, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA N° 646 y del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO N° 651 del 23 de diciembre 2013, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el ESTADO NACIONAL y las FUERZAS ARMADAS mantener las Agregadurías Militares en el Exterior, a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Armadas de la región pertinente.

Que conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 20.957, el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá designar Agregados especializados o Agregadas especializadas en las áreas de Defensa, Cultura, Economía u otras, por iniciativa propia o a propuesta de los distintos Ministerios, con afectación a sus respectivos presupuestos.

Que, asimismo, la citada norma prescribe que este servicio de Agregados especializados o Agregadas especializadas dependerá del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, salvo en los asuntos específicos de su especialidad y función, en los que mantendrán dependencia directa con el Ministerio de origen, formarán parte de la misión diplomática en que actúen y estarán subordinados o subordinadas al Jefe o a la Jefa de la misma, a quien deberán enterar de las instrucciones que reciban y de los informes que remitan a sus respectivos Ministerios.

Que, en tal sentido, el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Capitán de Navío Horacio Jorge CALAFELL para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y Asesor Militar de la Misión Permanente de la REPÚBLICA ARGENTINA ante la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA).

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la ARMADA ARGENTINA, del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase en "Misión Permanente" al señor Capitán de Navío Horacio Jorge CALAFELL (D.N.I. N° 22.846.086) como Agregado Naval a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y Asesor Militar de la Misión Permanente de la REPÚBLICA ARGENTINA ante la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA), por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días a partir de su salida, la que deberá producirse dentro de los SESENTA (60) días contados a partir del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la partida del Presupuesto General de la Administración Nacional - Ejercicio 2023 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - Subjurisdicción 4522 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 3º.- El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (Dirección General de Administración y Finanzas de la Armada) procederá a liquidar y abonar los montos correspondientes conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con la designación establecida.

ARTÍCULO 4º.- Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se otorgará el pasaporte correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Jorge Enrique Taiana - Santiago Andrés Cafiero

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**Decreto 117/2023****DCTO-2023-117-APN-PTE - Dase por designada Directora de Patrimonio, Suministros, Compras y Contrataciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-04323905-APN-DGD#CNCPS, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 299 del 7 de mayo de 2021 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 299/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Patrimonio, Suministros, Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 9 de enero de 2023 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la contadora Laura Paola ZERBINI (D.N.I. N° 28.711.000) en el cargo de Directora de Patrimonio, Suministros, Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 9 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 16 - CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/03/2023 N° 13219/23 v. 07/03/2023

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS**Decreto 118/2023****DCTO-2023-118-APN-PTE - Dase por designada Directora de Estudios para la Planificación Estratégica.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-03475640-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 802 del 14 de octubre de 2020 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 9°, del Título III de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otras, la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la citada Secretaría.

Que por el Decreto N° 802/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Estudios para la Planificación Estratégica dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 14 de diciembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Paula Verónica PRADOS BROCO (D.N.I. N° 22.965.155), en el cargo de Directora de Estudios para la Planificación Estratégica dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese
FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/03/2023 N° 13223/23 v. 07/03/2023

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

Decreto 119/2023

DCTO-2023-119-APN-PTE - Dase por designada Directora de Contenidos Audiovisuales.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128846903-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 195 del 28 de febrero de 2020 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, vacantes y financiados presupuestariamente, en las jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 9° del Título III de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otras, la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la referida Jurisdicción.

Que por el Decreto N° 195/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Contenidos Audiovisuales de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada María Martha SAN MARTÍN (D.N.I. N° 22.341.279) en el cargo de Directora de Contenidos Audiovisuales de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 – 17 - SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/03/2023 N° 13222/23 v. 07/03/2023

JUSTICIA

Decreto 120/2023

DCTO-2023-120-APN-PTE - Dase por aceptada renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-16956457-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Santiago Antonio ZARZA ha presentado su renuncia, a partir del 1° de marzo de 2023, al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 75 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 1° de marzo de 2023, la renuncia presentada por el doctor Santiago Antonio ZARZA (D.N.I. N° 10.688.411) al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 75 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 07/03/2023 N° 13225/23 v. 07/03/2023

TRANSPORTE AÉREO

Decreto 112/2023

DCTO-2023-112-APN-PTE - Derógase Decreto N° 602/2019.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-58768884-APN-DGD#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 602 del 30 de agosto de 2019 se autorizó a la empresa de bandera brasileña TAM LINHAS AÉREAS S.A. a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte, en las siguientes rutas: a) SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - ISLAS MALVINAS (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR - REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL); b) SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - ISLAS MALVINAS (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR - REPÚBLICA ARGENTINA) -

SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y c) SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - ISLAS MALVINAS (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR - REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL).

Que, asimismo, mediante el mencionado decreto se autorizó a la referida empresa de bandera brasileña TAM LINHAS AÉREAS S.A., por motivos de interés general, el ejercicio de derechos de tráfico en los tramos de cabotaje CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - ISLAS MALVINAS (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR - REPÚBLICA ARGENTINA) e ISLAS MALVINAS (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR - REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA).

Que tal operatoria se enmarcó en el “Acuerdo sobre Transportes Aéreos Regulares entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil”, aprobado por la Ley N° 13.920, el Acta Final de la “XVIII Reunión de Consulta sobre Servicios de Transporte Aéreo entre BRASIL y ARGENTINA” del 22 de marzo de 2001 y el “Acta de la Reunión de Consulta entre Autoridades Aeronáuticas de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL” del 19 de octubre de 2006, que constituyen el marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre ambos países.

Que el 20 de noviembre de 2019 comenzó a operar el citado servicio aéreo, el que fue suspendido desde marzo de 2020.

Que en la actualidad, la prioridad del PODER EJECUTIVO NACIONAL en lo relativo a la política nacional de conexión aérea con las ISLAS MALVINAS (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR - REPÚBLICA ARGENTINA) es la reanudación de los vuelos regulares directos desde el territorio continental argentino, y en razón de ello se ha decidido dejar sin efecto la autorización concedida por el citado Decreto N° 602/19; ello teniendo, asimismo, en especial consideración que en oportunidad de acordarse lo referidos servicios aéreos, también se acordó que los mismos serían mantenidos bajo revisión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, se han expedido la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de dicho Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Decreto N° 602 del 30 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Diego Alberto Giuliano

e. 07/03/2023 N° 13205/23 v. 07/03/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400

 Boletín Oficial
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 178/2023

DECAD-2023-178-APN-JGM - Dase por designado Director de Firma Digital.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-08412427-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Firma Digital de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA DIGITAL E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 6 de diciembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Enrique Manuel CARRIZO (D.N.I. N° 28.421.033), en el cargo de Director de Firma Digital de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA DIGITAL E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 6 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 07/03/2023 N° 13079/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decisión Administrativa 176/2023

DECAD-2023-176-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-10777614-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 262 del 28 de febrero de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 262/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Guido Pablo VENEZIALE (D.N.I. N° 36.729.077) en el cargo de Director Nacional de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Juan Cabandie

e. 07/03/2023 N° 13081/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 177/2023

DECAD-2023-177-APN-JGM - Trasládase agente.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-38213079-APN-DGD#MC, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y 331 del 16 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 331/22 se distribuyeron los cargos y horas de cátedra en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 27.701.

Que a fin de poder efectuar el traslado de la agente Verónica Emilse SÁNCHEZ quien revista en la planta permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, en un cargo Nivel D, Grado 2, Agrupamiento General, Tramo General, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios a un cargo vacante de igual nivel escalafonario de la ESTANCIA DE JESÚS MARÍA - MUSEO JESUÍTICO NACIONAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA resulta necesario descongelar un cargo Nivel D del citado escalafón de la mencionada Jurisdicción.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 7° de la Ley N° 27.701.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al MINISTERIO DE CULTURA de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.701, respecto de UN (1) cargo vacante de dicha Jurisdicción, Nivel D del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) al sólo efecto de poder hacer efectivo el traslado que se dispone por el artículo 2° de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Trasládase, a partir de la fecha de la presente medida, a la agente Verónica Emilse SÁNCHEZ (D.N.I. N° 23.705.780), quien revista en la planta permanente, en un cargo Nivel D - Grado 2, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo

descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA a la planta permanente de la ESTANCIA DE JESÚS MARÍA - MUSEO JESUÍTICO NACIONAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la Jurisdicción 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Tristán Bauer

e. 07/03/2023 N° 13080/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Decisión Administrativa 171/2023
DECAD-2023-171-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-08345518-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1314 del 22 de julio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1314/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Análisis de Recursos Nacionales de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PROVINCIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS PROVINCIALES de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada María Cecilia ISELLI (D.N.I. N° 31.623.659) en el cargo de Coordinadora de Análisis de Recursos Nacionales de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PROVINCIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS PROVINCIALES de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 07/03/2023 N° 13077/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 174/2023

DECAD-2023-174-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Fortalecimiento de Capacidades Emprendedoras.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-127250491-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 451/22 se asignaron las competencias del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Fortalecimiento de Capacidades Emprendedoras del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Camila Anabella CARRA (D.N.I. N° 37.988.831) en el cargo de Directora Nacional de Fortalecimiento de Capacidades Emprendedoras del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 07/03/2023 N° 13083/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Decisión Administrativa 172/2023
DECAD-2023-172-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-118669020-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 732 del 4 de septiembre de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 732/20 se transfirió la SECRETARÍA DE ENERGÍA, entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Calidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Juan Miguel CERINO (D.N.I. N° 25.314.723) en el cargo de Coordinador de Calidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 07/03/2023 N° 13084/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 173/2023

DECAD-2023-173-APN-JGM - Designase Directora General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-05317711-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 451/22 se asignaron las competencias del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora General de Comunicación y Relaciones Institucionales del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada María Victoria TORRES (D.N.I. N° 27.746.169) en el cargo de Directora General de Comunicación y Relaciones Institucionales del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 07/03/2023 N° 13085/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 170/2023

DECAD-2023-170-APN-JGM - Dase por designada Directora del Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-118455507-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ARBITRAJE DEL CONSUMO de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 20 de octubre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la abogada Adriana DUPREZ RUFINO (D.N.I. N° 26.833.209) en el cargo de Directora Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ARBITRAJE DEL CONSUMO de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 07/03/2023 N° 13086/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 179/2023

**DECAD-2023-179-APN-JGM - Dase por designado Director
Nacional de Relaciones Fiscales con las Provincias.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-06318092-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1184 del 2 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1184/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Relaciones Fiscales con las Provincias de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al magister David CHAGOYA GARCIA (D.N.I. N° 19.024.680) en el cargo de Director Nacional de Relaciones Fiscales con las Provincias de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 07/03/2023 N° 13078/23 v. 07/03/2023



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**Decisión Administrativa 175/2023****DECAD-2023-175-APN-JGM - Transfiérese agente.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-43870409-APN-GA#SSN, la Ley N° 27.701 y los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la transferencia del agente de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Walter Daniel RODRÍGUEZ, quien revista en UN (1) cargo Nivel D - Grado 10, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado del citado Ministerio.

Que dicha transferencia se fundamenta en que el referido agente posee un perfil que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al organismo de destino.

Que la presente transferencia no implica menoscabo moral ni económico para el citado agente, quien ha prestado su conformidad a la misma.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos permanentes de los organismos involucrados.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir del dictado de la presente medida, de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al agente Walter Daniel RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.815.045), quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente, Nivel D - Grado 10, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- El agente transferido por el artículo 1° de la presente decisión administrativa mantendrá su actual Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 07/03/2023 N° 13082/23 v. 07/03/2023

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gob.ar





Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 125/2023

RESFC-2023-125-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

Visto el Expediente EX-2022-03228852-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, la Ley N° 22.351, los Decretos Nros. 6 del 11 de enero de 2022 y 2 del 4 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones meteorológicas que se han presentado en diferentes regiones del país, y la ocurrencia de incendios forestales en las áreas protegidas en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, requieren la adopción de medidas de carácter urgente.

Que a través de los decretos citados en el Visto se declaró la Emergencia Ígnea en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del primer decreto, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios, la restauración de zonas afectadas y la prevención de nuevos focos; y posteriormente con el dictado del nuevo decreto se prorrogó la medida tomada hasta el 13 de enero de 2024.

Que mediante Nota NO-2023-04170692-APN-DLIFYE#APNAC, el Director de Lucha contra Incendios Forestales y Emergencias recomendó medidas complementarias para prevenir la ocurrencia de incendios, y solicitó "...generar un documento administrativo similar a la RESFC-2022-12-APN-D#APNAC con las consideraciones actuales".

Que a efectos de prevenir catástrofes ambientales y minimizar los riesgos de ocurrencia de incendios forestales, corresponde suspender la aplicación de los Protocolos Aprobados por Disposición de las Áreas Protegidas, relacionadas con el uso del fuego.

Que, en consecuencia, resulta necesario prohibir el uso del fuego en todas las Áreas Protegidas dependientes de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, mientras se mantengan las condiciones y los índices meteorológicos de peligrosidad de incendios forestales.

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, la Dirección Nacional de Uso Público, mediante Nota NO-2023-23381730-APN-DNUP#APNAC, expresó que acompaña la medida de prohibición propuesta, a excepción de los campamentos organizados que sean administrados por prestadores turísticos habilitados (concesionarios o permisionarios).

Que la mencionada excepción se justifica en que los mismos cuentan con estructura de fogones y/o parrilla, y además con personal que puede actuar con inmediatez ante cualquier eventualidad.

Que asimismo recomienda que las Intendencias de las áreas protegidas alerten a los prestadores exceptuados sobre la situación meteorológica, y los insten a maximizar los controles.

Que sumado a lo anterior, -y atendiendo a lo previamente recomendado por la Dirección de Lucha contra Incendios Forestales y Emergencias-, corresponde distinguir las situaciones de acuerdo a cada área protegida tomando como base la situación ígnea, la evolución de los valores del Índice de Peligro de Incendios y condiciones particulares del entorno.

Que en consecuencia, se entiende conveniente, -y con la previa intervención favorable de la Dirección antes citada-, permitir excepcionalmente que más allá de la medida que se toma mediante la presente Resolución, la situación pueda eventualmente volverse a evaluar para cada caso particular y a criterio de cada Intendencia, mediante el dictado del acto administrativo de la máxima autoridad de cada Parque o Reserva sujeta a la administración del Organismo.

Que las Direcciones Nacionales de Uso Público, y Operaciones, la Dirección de Lucha contra Incendios Forestales y Emergencias, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos f) y w), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase la aplicación de los Protocolos de Uso del Fuego aprobados por Disposición de las Áreas Protegidas dependientes de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, por lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese el uso del fuego en todas las áreas protegidas dependientes de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 2°, a los campamentos organizados que sean administrados por prestadores turísticos habilitados (concesionarios o permisionarios), de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que excepcionalmente, y previa intervención favorable de la Dirección de Lucha contra Incendios Forestales y Emergencias, las Intendencias podrán autorizar el uso de fuego mediante el dictado del acto administrativo pertinente, y debiendo poner en conocimiento del mismo a la Dirección Nacional de Operaciones.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a todas las Intendencias dependientes de la Dirección Nacional de Operaciones a fin de que alerten a los prestadores turísticos habilitados sobre la situación meteorológica y los insten a maximizar los controles.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio David Gonzalez - Virginia Laura Gassibe - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

e. 07/03/2023 N° 12996/23 v. 07/03/2023

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 132/2023

RESFC-2023-132-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente EX-2023-05235062-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, las Leyes Nros. 22.351 y 27.701, las Decisiones Administrativas Nros. 1.422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 58 de fecha 31 de enero de 2019, las Resoluciones Nros. 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 y 577 de fecha 5 de septiembre de 2022 del Directorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 22.351 se estableció el Régimen de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Naturales.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, habiéndose aprobado su apertura inferior mediante Resolución N° 410/2016, ampliada mediante la Resolución N° 577/2022, ambas del Directorio de este Organismo.

Que resulta oportuno y conveniente para esta Administración proceder a la asignación transitoria de funciones de la responsable de la Intendencia del Parque Nacional El Palmar, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, Nivel C, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el agente de la Planta Permanente del Organismo, del Agrupamiento Profesional, Nivel A, Tramo General, Grado 2, Ricardo Omar GUERRA (M.I. N° 14.171.668) cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia para asumir el cargo de Intendente del Parque Nacional El Palmar hasta tanto se produzca el llamado a concurso por los mecanismos previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que el Artículo 109 del Decreto N° 2.098/2008 establece que el personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado.

Que en atención a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 4/2023, distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, aprobado por la Ley N° 27.701, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el cargo en cuestión y, por lo tanto, vacante y financiado en el Presupuesto vigente, no constituyendo asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se encuentra vacante.

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Secretaría de Gestión y Empleo Público y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES han tomado las respectivas intervenciones.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351 y a tenor de lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017, y modificatorios.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del día 1° de febrero de 2023 las funciones correspondientes al cargo de Intendente del Parque Nacional El Palmar dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, Nivel C, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, al agente de la planta permanente del Organismo, Ricardo Omar GUERRA (M.I. N° 14.171.668), del Agrupamiento Profesional, Nivel A, Grado 2, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado en el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, en los términos del Título X del referido Convenio, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que la presente asignación de funciones se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los Artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, se procederá a notificar en legal forma la presente al interesado. Cumplido y con las debidas constancias, gírense las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio David Gonzalez - Virginia Laura Gassibe - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

e. 07/03/2023 N° 12975/23 v. 07/03/2023

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 45/2023

RESOL-2023-45-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-22501613- -ANSES-DAFYD#ANSES del Registro de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); las Leyes N° 24.714, N° 27.160, N° 27.609, N° 27.611 y sus modificatorias; los Decretos N° 514 de fecha 13 de agosto de 2021 y N° 101 de fecha 28 de febrero de 2023; la Resolución Conjunta N° RESFC-2021-8-APN-MT de fecha 2 de septiembre de 2021, las Resoluciones N° RESOL-2022-258-ANSES-ANSES de fecha 17 de noviembre de 2022 y N° RESOL-2023-27-ANSES-ANSES de fecha 16 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, se instituyó, con alcance nacional y obligatorio, un Régimen de asignaciones familiares para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios

remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional; para los beneficiarios y las beneficiarias de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y del Seguro de Desempleo; para aquellas personas inscriptas y aportantes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), establecido por la Ley N° 24.977, sus complementarias y modificatorias; para los beneficiarios y las beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), del régimen de pensiones no contributivas por invalidez y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor; como así también de la Asignación por Embarazo para Protección Social y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27.160 dispone que el cálculo de la movilidad de los montos de las asignaciones familiares y universales, como así también de los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, se realizará conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.609 sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, en el sentido de que la movilidad de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, se obtendrá conforme la fórmula que se aprueba como Anexo de la citada Ley, y que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) elaborará y aprobará el índice trimestral de la movilidad, realizando su posterior publicación.

Que el artículo 5° de la Ley N° 27.160, sustituido por el Decreto N° 101/23, determina que el límite de ingresos establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1668/12 será equivalente al monto previsto en el penúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019), sus complementarias y modificatorias.

Que, asimismo, estipula que el límite de ingresos máximo correspondiente al grupo familiar referido en el artículo 1° del Decreto N° 1667/12, aplicable a las personas titulares de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, será el que resulte de duplicar el monto del tope máximo individual de ingresos previsto en el párrafo precedente.

Que el artículo 2° del Decreto N° 101/23 dispone que los topes precitados serán de aplicación para las asignaciones familiares cuya puesta al pago se realice a partir del mes de marzo de 2023.

Que la Ley N° 27.611 creó la Asignación por Cuidado de Salud Integral incorporándola como inciso k) del artículo 6° de la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias.

Que el artículo 14 septies de la Ley N° 24.714, extiende la asignación por nacimiento y la asignación por adopción, a las personas titulares comprendidas en el inciso c) del artículo 1° de la mencionada ley, estableciendo que tendrán derecho a la percepción de las mencionadas asignaciones, para lo cual deberán acreditar el hecho y/o el acto generador pertinente ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que, asimismo, el artículo 14 octies de la Ley N° 24.714 determina que la Asignación por Cuidado de Salud Integral consistirá en el pago de una suma de dinero que se abonará una (1) vez al año a las personas titulares comprendidas en el artículo 1° de la mencionada Ley, por cada niño o niña menor de tres (3) años de edad que se encuentre a su cargo, siempre que hayan tenido derecho al cobro de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, dentro del año calendario, y siempre que acrediten el cumplimiento del plan de vacunación y control sanitario, de conformidad con los requisitos que esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) establezca a tales efectos.

Que, por su parte, el inciso m) del artículo 18 de la mencionada ley, dispone que el monto de la Asignación por Cuidado de Salud Integral será la mayor suma fijada en los incisos a) y b) de dicho artículo.

Que el Decreto N° 514/21 dispone que los trabajadores y las trabajadoras contratados o contratadas bajo las modalidades de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 26.727 y su modificatoria, y las personas contratadas para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el artículo 96 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, percibirán las Asignaciones Familiares correspondientes al inciso a) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente, las que en ningún caso podrán ser inferiores al monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° RESFC-2021-8-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL aclara que el monto de la Asignación Familiar por Hijo, Hijo con Discapacidad y/o Prenatal al que tengan derecho los trabajadores y las trabajadoras contratados o contratadas bajo alguna de las modalidades enunciadas en el artículo 1° del Decreto N° 514/2021, en ningún caso podrá ser inferior al monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor general de la Asignación Universal por Hijo e Hijo con Discapacidad y/o Embarazo para Protección Social, según corresponda.

Que, por otra parte, el artículo 4° de la misma determina que la suma dineraria adicional prevista en el artículo 2° del Decreto N° 514/2021 se liquidará en los mismos términos y condiciones que las Asignaciones Familiares a las que se tenga derecho.

Que el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-27-ANSES-ANSES determina que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de marzo de 2023, es de DIECISIETE CON CUATRO CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,04%), aplicable a los montos de las asignaciones familiares y universales y a los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma.

Que la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 27.160, el artículo 3° del Decreto N° 2741/1991 y el Decreto N° 429/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- El incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares previstas en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, será equivalente al DIECISIETE CON CUATRO CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,04%), de los rangos y montos establecidos en los Anexos mencionados en el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-258-ANSES-ANSES, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-27-ANSES-ANSES.

ARTÍCULO 2°.- Los rangos y montos de las asignaciones familiares contempladas en la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, a partir del mes de marzo de 2023, serán los que surgen de los Anexos I (IF-2023-22304509-ANSES-DGDNYP#ANSES), II (IF-2023-22304891-ANSES-DGDNYP#ANSES), III (IF-2023-22305210-ANSES-DGDNYP#ANSES), IV (IF-2023-22305754-ANSES-DGDNYP#ANSES), V (IF-2023-22306104-ANSES-DGDNYP#ANSES), VI (IF-2023-22306428-ANSES-DGDNYP#ANSES) y VII (IF-2023-22306732-ANSES-DGDNYP#ANSES) de la presente Resolución, abonándose de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 1° de la Resolución D.E.-N N° 616/2015.

ARTÍCULO 3°.- Cuando, por aplicación del incremento mencionado en el artículo 1° de la presente, el monto de las asignaciones familiares y/o el valor de los rangos de ingresos del grupo familiar resulten con decimales, se aplicará redondeo al valor entero siguiente.

ARTÍCULO 4°.- El límite de ingresos máximo aplicable a las personas titulares de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, correspondiente al grupo familiar referido en el artículo 1° del Decreto N° 1667/2012, será de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 808.124).

ARTÍCULO 5°.- La percepción de un ingreso superior a PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y DOS (\$404.062) por parte de una de las personas integrantes del grupo familiar, excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el límite máximo de ingresos establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- Aclárese que, en función de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 101/23, los topes previstos en los artículos 4° y 5° de la presente Resolución serán de aplicación para los hechos generadores que se produzcan a partir del mes de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Fernanda Raverta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 80/2023****RESOL-2023-80-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 576, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 576, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 23 de febrero de 2023 (Acta N° 8),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 576, Aplicaciones Médicas, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 07/03/2023 N° 12848/23 v. 07/03/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 81/2023****RESOL-2023-81-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES, lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 575, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 575, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 23 de febrero de 2023 (Acta N° 8),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 575, Aplicaciones Industriales, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 07/03/2023 N° 12850/23 v. 07/03/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 82/2023

RESOL-2023-82-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES, lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 574, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 574, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 23 de febrero de 2023 (Acta N° 8),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 574, Aplicaciones Industriales, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 07/03/2023 N° 12849/23 v. 07/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 237/2023

RESOL-2023-237-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 23/02/2023

VISTO el EX-2020-72669767-APN-SDYME#ENACOM del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y
CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA el 4 de enero de 2016, se crea como ente autárquico y descentralizado en el ámbito del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM).

Que por el Artículo 24 del Decreto N° 267/2015 se ordenó la disolución de pleno derecho de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (AFSCA) y del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, creados por la Ley N° 26.522, y de la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (AFTIC) y del CONSEJO FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, creados por la Ley N° 27.078.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 411/1980 (texto ordenado por el Decreto N° 1265/1987) establece, en cuanto a la representación judicial del Estado Nacional, que la promoción y contestación de acciones judiciales deberán ser autorizadas por resolución del órgano superior del ente descentralizado.

Que el Artículo 8° del citado Decreto prevé que la misma autorización expresa se requerirá para desistir de las acciones judiciales iniciadas.

Que por razones de buen orden administrativo mediante la Resolución RESOL-2021-852-APN-ENACOM#JGM de fecha 7 de julio de 2021 obrante a Orden 5, se revocaron las facultades de actuación encomendadas mediante la Resolución RESOL-2016-7432-E-APN-ENACOM#MCO, y se otorgó un poder especial a favor de la Doctora Deborah LICHTMANN (DNI N° 29.906.344) para que asuma el rol de parte querellante en la causa N° 13.695/2016 "SABBATELLA, MARTIN Y OTRO s/ DEFRAUDACIÓN CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFRAUDACIÓN POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA Y MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS", y para que prosiga la acción contra todo aquel que resultare ser autor o partícipe de los delitos de fraude en perjuicio de la Administración Pública (Artículo 174 inciso 5° en función del Artículo 173, inciso 7°, ambos del Código Penal), o el delito que en definitiva pueda resultar calificado de la investigación que se practique.

Que el mencionado poder se otorgó con las facultades conferidas por los Artículos 82, 83 y siguientes y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación o sus equivalentes provinciales.

Que mediante la Resolución RESOL-2022-782-APN-ENACOM#JGM de fecha 12 de mayo de 2022 de Orden 16, el Directorio de este ENACOM instruyó a la Doctora Deborah LICHTMANN para que, en su rol de querellante en la causa N° 13.695/2016 en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1, proceda a prestar conformidad al pedido de sobreseimiento incoado por la defensa, el cual fue embebido en la Providencia PV-2022-45666536-APN-DGAJR# ENACOM (Orden 7).

Que mediante resolución de fecha 8 de noviembre de 2022 (embebida a la Providencia PV-2023-19385338-APN-DGAJR#ENACOM de Orden 19), el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 dispuso diferir el pronunciamiento

respecto del pedido de sobreseimiento efectuado por la defensa particular de Martín SABBATELLA y Andrea CONDE, para el momento de materializarse la audiencia de debate oral y público.

Que asimismo, el Tribunal fijó audiencia de debate oral y público para el día viernes 24 de febrero del 2023 a las 10 horas.

Que mediante la Providencia PV-2023-19385338-APN-DGAJR#ENACOM de Orden 19, la Doctora Deborah LICHTMANN solicita instrucciones respecto al temperamento a adoptar en la audiencia de debate oral y público en cuanto al rol de parte querellante.

Que en esta instancia, es importante destacar que al momento del dictado de la citada Resolución RESOL-2022-782-APN-ENACOM#JGM del día 12 de mayo de 2022 ya se encontraban dadas las condiciones y reunidos los elementos necesarios para el desistimiento del rol de parte querellante, por lo que, teniendo en consideración el estado de las actuaciones judiciales a la fecha y la audiencia anteriormente indicada, deviene necesaria la presente medida, ratificando la conducta procesal asumida oportunamente y precisando el criterio oportunamente establecido.

Que en ese marco, mediante la Nota NO-2023-19538678-APN-DGAJR#ENACOM de Orden 21 la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS remitió las actuaciones para la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, como así también de la SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES, COMPRAS Y CONTRATACIONES, para que en el marco de sus competencias se expidan respecto a los expedientes administrativos ENACOM N° 8386/2016 y 8414/2016 y actuaciones relacionadas.

Que en ese sentido, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN mediante la Nota NO-2023-19713423-APN-DGA#ENACOM incorporada a Orden 24 indicó que “En relación al eventual perjuicio fiscal se ha verificado en primer lugar que no surge del expediente sumarial EXPENACOM N° 8386/2016 la existencia de perjuicio fiscal determinado por autoridad competente de conformidad con lo previsto por el inciso e) del artículo 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA)”, y que “ha podido corroborar del análisis del expediente EXPENACOM N° 8386/2016 instruido por Resolución ENACOM N° 6524/2016, que la tramitación del mismo no se encuentra concluida en los términos del artículo 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, por lo tanto no se ha determinado y verificado en sede administrativa - a la fecha - la existencia de un perjuicio patrimonial, y mucho menos, su cuantía”.

Que por su parte, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO en su Nota NO-2023-19998210-APN-DNFYD#ENACOM de Orden 26 ha puesto de relieve que los expedientes relativos a las rendiciones en cuestión se encontraban en trámite y los convenios en ejecución al momento en el que el AFSCA fue intervenido, y por consiguiente, al disponerse la creación de este ENACOM; y que conforme surge del texto de los convenios, estos preveían una cláusula que posibilitaba el recupero de las sumas desembolsadas mediante su rescisión unilateral por incumplimiento, en los casos que “no se presentase la rendición e informe de resultados en el tiempo previsto o el AFSCA considere que la aplicación de los fondos por parte del beneficiario no esté debidamente rendida, o su aplicación no corresponda con la presentación del proyecto aprobado”, situación que no fue impulsada luego de la disolución del citado organismo y la creación consecuente de este ENACOM.

Que dicha Dirección argumenta y concluye en cuanto al tratamiento desigual frente a situaciones similares recibido por determinados expedientes en atención a otros, y que la aplicación discrecional de este criterio provocó la imposibilidad de resolver la falta en sede administrativa, activando los mecanismos judiciales.

Que finalmente, en relación a los expedientes AFSCA N° 300/15 y N° 450/15, la Dirección en trato destacó que “las Autoridades Administrativas del Organismo en aquél entonces no instaron las gestiones para la revocación parcial del subsidio otorgado y el recupero de los fondos desembolsados, lo que fue solicitado en reiteradas oportunidades”.

Que la SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES, COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS ha tomado intervención en su Nota NO-2023-19846269-APN-SALCYC#ENACOM de Orden 25 respecto a la información obrante en los expedientes administrativos involucrados, advirtiendo que no surge la existencia de perjuicio fiscal determinado por la máxima autoridad competente del Organismo, de conformidad con lo previsto por el inciso e) del Artículo 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA) aprobado por el Decreto N° 467/1999, vigente en dicho momento.

Que la mencionada Subdirección señala que tampoco consta en las actuaciones la existencia de actos administrativos en los que las autoridades que dispusieron la constitución como parte querellante de este Organismo instaran gestiones tendientes al recupero patrimonial en los términos de los Decretos N° 1.154/1997 y N° 1.344/2007.

Que además indica que en el sumario administrativo N° 8386/2016 obran planteos en cuanto a la violación de las garantías del Juez Natural y del plazo razonable que no fueron resueltas, señalándose que el expediente fue

instruido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS a través de una letrada designada al efecto, es decir, el sumario no fue tramitado por la OFICINA DE SUMARIOS como exige el RIA.

Que finalmente también destaca que en el Informe IF-2019-68329935-APN-ENACOM#JGM de fecha 30 de julio de 2019, sumario administrativo N° 8386/2016, la Instructora Sumariante señaló que carecía de facultades para resolver cualquier recurso planteado en las actuaciones, y a su vez advirtió que “podría haber operado la prescripción de las acciones de recupero patrimonial”, sin continuar la prosecución del expediente sumarial con posterioridad.

Que cabe agregar que los informes técnicos elaborados por la SUBDIRECCIÓN CONTABILIDAD Y FINANZAS y la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, ambas de este ENACOM, obrantes en el expediente N° 8386/2016 y que fueron referenciados por la Fiscalía, constituyen actos meramente preparatorios y de naturaleza no vinculante para la autoridad competente en el cierre de sumario administrativo, así como en la determinación del perjuicio fiscal, pero no constituyen la declaración de existencia del mismo.

Que es dable destacar, como se ha indicado en el punto 16 del acta de Directorio N° 78 de mayo de 2022 que, habiéndose aportado a la causa toda la información y documentación que le fuera solicitada a este Organismo e independientemente de la conducta procesal a seguir, será en definitiva la Justicia quien determine la existencia o no de delito.

Que de todo lo expuesto, no se observa un interés particular respecto de la acción penal vigente con relación a los imputados en la causa, ni se avizoran expectativas concretas que permitan concluir que existe algún perjuicio patrimonial sufrido que pueda ser recuperado, por lo que cabe concluir que resulta improcedente la intervención de este Organismo en la causa involucrada, no teniendo injerencia alguna sobre su resultado y sobre la conducta que adopten los titulares de la vindicta pública, siendo el Ministerio Público Fiscal la responsable del ejercicio de la acción pública en cuestión.

Que por las circunstancias ut-supra detalladas, por la proximidad de la fecha de debate en el proceso judicial en cuestión - 24 de febrero 2023-, y considerando que durante el mes de enero de 2023 no se celebró reunión de Directorio y en el mes de febrero de 2023 no está prevista la misma, la presente medida se deberá adoptar con carácter urgente “ad referéndum” de aprobación del Directorio de este ENACOM, de conformidad con la facultad delegada en el punto 2.2.12. del Acta de Directorio N° 56 del 30 de enero de 2020.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENACOM ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENACOM de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENACOM.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTRÚYASE a la Doctora Deborah LICHTMANN (DNI N° 29.906.344) a que proceda a desistir del actual rol de parte querellante en la causa “SABBATELLA, MARTIN Y OTRO s/ DEFRAUDACIÓN CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFRAUDACIÓN POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO Y MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS” (N° 13.695/2016) en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal 1.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida se dicta “ad referéndum” del Directorio de este ENACOM.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Claudio Julio Ambrosini

e. 07/03/2023 N° 12814/23 v. 07/03/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 68/2023

RESOL-2023-68-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el EX-2023-22086975- -APN-MGESYA#INAES y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), organismo descentralizado de la Jefatura de Gabinete de Ministros es la autoridad de aplicación del régimen legal en materia de mutuales y cooperativas en los términos de las Leyes Número 19.331, 20.321, 20.337, Decreto N.º 420/96, sus modificatorios y complementarios.

Que su misión principal es concurrir a la promoción de las cooperativas y mutuales en todo el territorio nacional, a cuyo efecto otorga su personería jurídica, ejerce el control público y favorece su desarrollo.

Que la Ley 27.669 estableció el marco regulatorio de la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica y al uso industrial.

Que la norma mencionada ut supra dispone que su reglamentación promoverá acciones específicas que involucren al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) orientadas a la adecuación de las organizaciones de la sociedad civil en el marco de la actividad cooperativa y de los pequeños productores y las pequeñas productoras en la cadena productiva de plantas de cannabis para los usos legalmente autorizados.

Que mediante Resolución INAES N.º 2198/2022 se creó la Mesa de Trabajo de Cannabis de Uso Medicinal y Cáñamo Industrial del INAES en la órbita de la Dirección Nacional de Coordinación General a los fines de impulsar medidas que respondan a la legislación vigente en la materia y a toda aquella que la modifique, procurando la participación del asociativismo en las cadenas de valor emergentes.

Que resulta oportuno designar a la Lic. Bárbara WITKO, DNI 30.655.760, como nueva responsable de la Mesa de Trabajo de Cannabis de Uso Medicinal y Cáñamo Industrial del INAES.

Que la agente propuesta cuenta con una adecuada formación académica para llevar adelante las tareas encomendadas así como también posee experiencia en la materia de economía social, popular y solidaria vinculada a las cadenas de valor del cannabis y el cáñamo, dado que forma parte del equipo de trabajo desde su constitución.

Que la presente medida no implica cambios en la estructura orgánica funcional ni asignación de recursos extraordinarios.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N.º 721/2000 y Decreto N.º 97/2021,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designase a la agente Lic. Bárbara WITKO, DNI 30.655.760, Categoría C, nivel 0, con situación de revista en la planta transitoria de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, como responsable de la coordinación y supervisión de las tareas del equipo de trabajo de la MESA DE TRABAJO DE CANNABIS DE USO MEDICINAL Y CÁÑAMO INDUSTRIAL - INAES creada por Resolución INAES N.º 2198/2022.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese

Alexandre Roig

e. 07/03/2023 N° 12785/23 v. 07/03/2023

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 3/2023****RESOL-2023-3-APN-INV#MEC**

2A. Sección, Mendoza, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-109457231-APN-DRO#INV, el Artículo 39 de la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.127 de fecha 16 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Escuela Normal Superior "Dr. Luis César INGOLD" de Villa Elisa, Provincia de ENTRE RÍOS, dependiente de la Dirección de Educación Superior del Consejo General de Educación de Entre Ríos, solicita la validación del Título "TÉCNICO SUPERIOR EN ENOLOGÍA Y FRUTICULTURA", otorgado por dicha Institución, con el objeto que se incluya como título habilitante para ejercer la actividad técnica en establecimientos inscriptos en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que el Artículo 39 de la Ley N° 14.878 establece que a partir del volumen mínimo que se fije, las elaboraciones de los productos de la presente ley, deberán hacerse bajo el control y la responsabilidad directa y efectiva de un técnico capacitado por título habilitante en la actividad que se trata.

Que la Resolución N° C. 127 de fecha 16 de abril de 1993 de este Organismo, en su Punto 5°, reconoce que los Ingenieros Agrónomos con título otorgado por la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y los títulos de Enólogos y/o Licenciados en Enología que hayan sido otorgados por establecimientos oficiales o privados, autorizados por el Gobierno Nacional, son los habilitados para asumir el control y la responsabilidad directa y efectiva de los productos que se elaboren y fraccionan en los establecimientos inscriptos ante el INV.

Que asimismo la mencionada norma establece en el Punto 7° que toda documentación que deban presentar los inscriptos ante el INV, deberá ser suscripta por el técnico responsable del establecimiento, por lo que las dependencias del Organismo de cada jurisdicción, abrirán el respectivo Registro de Firmas con la finalidad de asentar los datos del técnico de cada establecimiento.

Que, atento los antecedentes obrantes en el presente expediente, se considera que el título otorgado por el establecimiento citado en el primer considerando reúne las condiciones para ser habilitado a fin de ejercer la profesión de la Enología y para firmar toda documentación oficial que se presente en este Instituto.

Que Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° DCTO-2020-142-APN-PTE,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incorpórase a la Resolución N° C. 127 de fecha 16 de abril de 1993, el Título de "TÉCNICO SUPERIOR EN ENOLOGÍA Y FRUTICULTURA", otorgado por la Escuela Normal Superior "Dr. Luis César INGOLD" de Villa Elisa, Provincia de ENTRE RÍOS, dependiente de la Dirección de Educación Superior del Consejo General de Educación de Entre Ríos, habilitándolo para asumir la conducción técnica de establecimientos inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), con la finalidad de hacerse cargo del control y la responsabilidad directa y efectiva de los productos que se elaboren, conserven y/o fraccionen en dichos establecimientos.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y, cumplido, archívese.

Martin Silvestre Hinojosa

e. 07/03/2023 N° 12949/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 303/2023

RESOL-2023-303-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el EX-2023-06795217-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Paula Marcela ALFANO (CUIL: 27-17482464-4), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 12, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-08278415-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de “Especialista de Servicios a la Ciudadanía con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XI de fecha 25 de enero de 2023 (IF-2023-09790018-APN-DTA#SENNAF), el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Paula Marcela ALFANO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 10 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° XI de fecha 25 de enero de 2023 (IF-2023-09790018-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la agente Paula Marcela ALFANO (CUIL: 27-17482464-4) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 12, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 10, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Paula Marcela ALFANO (CUIL: 27- 17482464-4) en el puesto de “Especialista de Servicios a la Ciudadanía con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/03/2023 N° 12696/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 334/2023

RESOL-2023-334-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el EX-2022-100113894- -APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 180 del 30 de diciembre de 2021 y N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y su modificatoria, y N° 1007 del 22 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1007 del 22 de julio de 2022 se le asignaron CUATRO (4) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente PEREYRA, Gabriel Alejandro (CUIL 23218888909).

Que el mencionado agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Intermedio y percibe el suplemento por capacitación terciaria del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-11369542-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de "Asistente de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el agente PEREYRA, Gabriel Alejandro posee título de Profesorado en Ciencias Políticas y cuenta con amplia experiencia comprobable equivalente a las tareas a desarrollar.

Que en su oportunidad se le asignó el suplemento por capacitación terciaria mediante RESOL-2021-180-SGYEP#JGM.

Que mediante el Acta N° 18 de fecha 6 de febrero de 2023 (IF-2023-13773817-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente PEREYRA, Gabriel Alejandro.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne al agente Grado 12 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022, y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 18 (IF-2023-13773817-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación del agente PEREYRA, Gabriel Alejandro quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción PEREYRA, Gabriel Alejandro (CUIL 23218888909) en el puesto de "Asistente de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales con la asignación del suplemento por capacitación terciaria dispuesta por RESOL-2021-180-SGYEP#JGM.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/03/2023 N° 12716/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 336/2023

RESOL-2023-336-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128164905- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus

modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente “Asistente de Soporte Administrativo”, Nivel D, de la agente LESKE, Solaine, CUIL: 27301201813 contratada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil “Asistente de Soporte Administrativo”- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase con carácter transitorio a la agente LESKE, Solaine, CUIL: 27301201813, en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/03/2023 N° 13098/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 337/2023

RESOL-2023-337-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128171725-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N° 129 del Decreto N° 2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente “Asistente de Soporte Administrativo”, Nivel D, del agente ALVAREZ, Eduardo Daniel, CUIL: 23177548669, contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil “Asistente de Soporte Administrativo”- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la

planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase con carácter transitorio al agente ALVAREZ, Eduardo Daniel, CUIL: 23177548669 en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/03/2023 N° 12994/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 338/2023

RESOL-2023-338-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128222508-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el "Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N° 129 del Decreto N° 2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, de la agente AVILA, Mercedes Alejandra, CUIL: 27228711093 contratada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Designase con carácter transitorio a la agente AVILA, Mercedes Alejandra, CUIL: 27228711093 en el cargo “Asistente de Soporte Administrativo” en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/03/2023 N° 12988/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 339/2023

RESOL-2023-339-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128180419-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APNDPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, del agente DURE, Javier Mauricio, CUIL: 20-28235123-5 contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Designase con carácter transitorio al agente DURE, Javier Mauricio, CUIL: 20-28235123-5, en el cargo “Asistente de Soporte Administrativo” en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/03/2023 N° 12973/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 340/2023

RESOL-2023-340-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128205837-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, del agente TOLOZA, Walter Oscar, CUIL: 20-17875259-7 contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Designase con carácter transitorio al agente TOLOZA, Walter Oscar, CUIL: 20-17875259-7 en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 5, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/03/2023 N° 12986/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 341/2023

RESOL-2023-341-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128211017-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el "Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N° 129 del Decreto N° 2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, de la agente COSTILLA, Mercedes Del Carmen, CUIL: 27226861802 contratada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Designase con carácter transitorio a la agente COSTILLA, Mercedes Del Carmen, CUIL: 27226861802 en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/03/2023 N° 13009/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 342/2023

RESOL-2023-342-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128249940-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no

permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, del agente GONZALEZ, Fernando Ariel, CUIL: 20-30777703-8 contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – Designase con carácter transitorio al agente GONZALEZ, Fernando Ariel, CUIL: 20-30777703-8, en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 5, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 343/2023****RESOL-2023-343-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128209777-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el "Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N° 129 del Decreto N° 2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, de la agente BABILO, Norma Zulema, CUIL: 27213061408 contratada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal

del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Designase con carácter transitorio a la agente BABILO, Norma Zulema, CUIL: 27213061408 en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/03/2023 N° 13094/23 v. 07/03/2023



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 353/2023****RESOL-2023-353-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128167947- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente “Asistente de Soporte Administrativo”, Nivel D, del agente TOVIO, Néstor Javier, CUIL: 20-29371983-8 contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal

del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Designase con carácter transitorio al agente TOVIO, Néstor Javier, CUIL: 20-29371983-8 en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 5, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/03/2023 N° 13099/23 v. 07/03/2023



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 355/2023****RESOL-2023-355-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128204907- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el "Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022- 53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, del agente VEGA, José Alberto, CUIL: 20164958400 contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal

del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Designase con carácter transitorio al agente VEGA, José Alberto, CUIL: 20164958400 en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 5, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/03/2023 N° 13022/23 v. 07/03/2023

¿Tenés dudas o consultas?

1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar 2- Hacé click en **CONTACTO**

3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial
www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 372/2023****RESOL-2023-372-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128173090- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el "Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022- 53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, del agente AGRA, Federico Manuel, CUIL: 20283660797, contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del

Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Designase con carácter transitorio al agente AGRA, Federico Manuel, CUIL: 20283660797 en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 5, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/03/2023 N° 13093/23 v. 07/03/2023

El Boletín en tu celular
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:

Disponible en el  

 

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 208/2023****RESOL-2023-208-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-135743004- -APN-DGD#MAGYP, la Ley N° 26.509 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009, el Decreto Provincial N° 1.943 de fecha 5 de diciembre de 2022, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS de fecha 15 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de BUENOS AIRES presentó para su tratamiento el Decreto Provincial N° 1.943 de fecha 5 de diciembre de 2022, en la reunión de fecha 15 de diciembre de 2022 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias.

Que el citado Decreto Provincial N° 1.943/22, en sus diversos artículos, declaró la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de Pergamino; desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de General Rodríguez; desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en los Partidos de Carlos Tejedor y General Lamadrid y en las Circunscripciones II, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Laprida; desde el 1° de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en los Partidos de Luján, General Paz, Ayacucho, General Villegas, Maipú, Lincoln, Baradero, General Arenales, Roque Pérez, San Nicolás, San Andrés de Giles, Mercedes, Rauch, Exaltación de la Cruz, Carmen de Areco, Capitán Sarmiento, General Guido y Tordillo; desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en los Partidos de Bragado, Monte, Punta Indio, Chivilcoy, Brandsen, General Viamonte, Chacabuco, Navarro, Colón y en las Circunscripciones II, III, IV, X, XI y XII del Partido de Tandil.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, luego de analizar la situación provincial, recomendó declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en los términos de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, con el alcance propuesto por la Provincia de BUENOS AIRES.

Que, asimismo, la citada Comisión Nacional estableció los días 31 de octubre de 2022, 30 de noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, como fechas de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios –t.o. 1992- y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1.712 /09.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de Pergamino de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de General Rodríguez de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en los Partidos de Carlos Tejedor y General Lamadrid y en las Circunscripciones II, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Laprida de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en los Partidos de Luján, General Paz, Ayacucho, General Villegas, Maipú, Lincoln, Baradero, General Arenales, Roque Pérez, San Nicolás, San Andrés de Giles, Mercedes, Rauch, Exaltación de la Cruz, Carmen de Areco, Capitán Sarmiento, General Guido y Tordillo de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en los Partidos de Bragado, Monte, Punta Indio, Chivilcoy, Brandsen, General Viamonte, Chacabuco, Navarro, Colón y en las Circunscripciones II, III, IV, X, XI y XII del Partido de Tandil de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 6°.- Determinase que el 31 de octubre de 2022 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en los Artículos 1° y 3°; el 30 de noviembre de 2022 para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 2°; y el 31 de diciembre de 2022 para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en los Artículos 4° y 5°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 7°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, las productoras y productores afectados/as deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

ARTÍCULO 8°.- El Gobierno Provincial remitirá a la SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de las productoras y productores afectados/as, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por la autoridad provincial competente.

ARTÍCULO 9°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, arbitrarán los medios necesarios para que las productoras y productores agropecuarios/as comprendidos/as en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 07/03/2023 N° 12698/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 77/2023

RESOL-2023-77-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-03398361- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las Resoluciones Nros. RESOL-2023-27-APN-MEC de fecha 13 de enero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y RESOL-2023-20-APN-SAGYP#MEC de fecha 18 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC de fecha 13 de enero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA IMPULSO TAMBERO en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del mencionado Ministerio con el objetivo de asistir económicamente a los pequeños y medianos productores tamberos con el fin de incrementar la oferta de leche, optimizar sus sistemas productivos y mejorar su rentabilidad, permitiendo a los productores hacer frente a la producción de reservas forrajeras para los meses más críticos de la actividad.

Que por el Artículo 3° de la precitada Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC se estableció que podrían ser beneficiarios del Programa todos aquellos productores tamberos cuyo promedio diario de producción no excediera los CINCO MIL LITROS (5.000 l) de leche cruda en el período de octubre 2021 a septiembre 2022 y hubiesen dado cumplimiento al procedimiento de solicitud del beneficio establecido en su Artículo 7°.

Que de acuerdo con los términos de la referida Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC el promedio de producción de litros diarios de leche sería el resultado de la división del total de litros declarados ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el período indicado por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365).

Que de conformidad con el volumen promedio de producción se establecieron DOS (2) categorías de beneficiarios, correspondiendo la Categoría 1 para los productores con un promedio no superior a los MIL QUINIENTOS LITROS (1.500 l) diarios y la Categoría 2 para aquellos que registrasen un promedio superior.

Que para los beneficiarios de la Categoría 1 se estableció una compensación de PESOS QUINCE (\$) 15 por cada litro de leche y a los de la Categoría 2 un monto de PESOS DIEZ (\$) 10 por cada litro, fijándose en ambos casos como límite máximo de asignación mensual la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$) 600.000.-).

Que por la Resolución N° RESOL-2023-20-APN-SAGYP#MEC de fecha 18 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Procedimiento de Carga de Información para Productoras y Productores interesados en la obtención del beneficio establecido por el PROGRAMA DE ASISTENCIA IMPULSO TAMBERO.

Que habiendo operado el término del plazo de inscripción establecido en el Artículo 7° de la aludida Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC, se remitió el listado de solicitantes inscriptos a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la cual mediante Nota N° NO-2023-00405767-AFIP-SDGFIS remitió la información correspondiente a cada uno de ellos.

Que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA elaboró el informe (NO-2023-24225429-APN-DTIYC#MAGYP) correspondiente a los solicitantes admitidos en cada una de las categorías con la determinación del cálculo de la compensación correspondiente en función a las pautas establecidas en el Artículo 5° de la referida Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC.

Que mediante el informe citado en el considerando anterior, el área sustantiva consignó, asimismo, la nómina de solicitantes excluidos de la asignación del beneficio por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la citada Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC, consignando en cada caso el motivo correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y por la Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC del fecha 13 de enero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase la nómina de personas beneficiarias del PROGRAMA DE ASISTENCIA IMPULSO TAMBERO creado por la Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC de fecha 13 de enero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA con el monto de beneficio mensual y total indicado respectivamente en el Anexo I, que registrado con el N° IF-2023-24461862-APN-SSGYPA#MEC forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° - Autorízase el pago de los beneficios consignados en el citado Anexo I, que deberá hacerse efectivo por el procedimiento y la modalidad establecidas en el Artículo 9° de la citada Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC.

ARTÍCULO 3° - Recházanse las solicitudes consignadas en la nómina de productoras y productores obrante en el Anexo II que registrado con el N° IF-2023-24461556-APN-SSGYPA#MEC forma parte integrante de la presente medida, en función de los motivos allí consignados.

ARTÍCULO 4° - El gasto que demande la implementación de lo establecido por la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente del Servicio Administrativo Financiero 363 – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Resolución 69/2023

RESOL-2023-69-APN-SEC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-09889966-APN-DGD#MDP, la Ley N° 27.506 y su modificatoria, la Resolución N° 976 de fecha 5 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.506 y su modificatoria se creó el “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento” que regirá en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA y cuyo objetivo es promocionar actividades económicas que impliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos, con los alcances y limitaciones establecidos en la referida ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Que la finalidad de promoción del citado régimen se sustenta en la incorporación, aplicación y adopción intensiva de conocimientos derivados de los avances de la ciencia y de la tecnología a las actividades que se desarrollen, en pos de la mejora y perfeccionamiento de la producción de bienes y servicios; dichas mejoras se basan en la creciente utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el conocimiento científico y el empleo de capital humano con altos niveles de calificación, contribuyendo de esta manera a una mayor competitividad, a la internacionalización empresarial, al desarrollo de una mayor eficiencia y a la incorporación de mayor valor agregado a partir de la innovación, lo que impactará directamente en el bienestar social, promoviendo especialmente los rubros detallados en el Artículo 2° de la citada Ley N° 27.506 y su modificatoria.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 27.506 y su modificatoria, establece que la Autoridad de Aplicación del referido régimen será el MINISTERIO DE ECONOMÍA o quien este designe con rango y jerarquía no inferior a Secretaria o Secretario, pudiendo dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento.

Que, a través del Artículo 1° de la Resolución N° 976 de fecha 5 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se designó a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.506 y su modificatoria.

Que, en este sentido y con el objetivo de cumplir con las tareas para las cuales dicha Secretaría fue designada como Autoridad de Aplicación del régimen, surge la necesidad de promover el uso de las citadas actividades de economía del conocimiento, brindando apoyo a los actores del Sector en la difusión, desarrollo y potenciación de las mismas.

Que dentro de la Economía del Conocimiento se enmarcan actividades fundamentales para alcanzar un modelo nacional de desarrollo que combine crecimiento de la actividad productiva, el aumento de las exportaciones y la generación de puestos de trabajo calificados.

Que realizar acciones conjuntas tendientes a acelerar el potencial, incrementar el ecosistema y consolidar la Economía del Conocimiento como política de Estado resultan ser ejes centrales para el futuro desarrollo estratégico de nuestro país.

Que en aras de dichos objetivos, resulta necesario crear un Comité con representación plural y diversa que incluya a cada una de las Cámaras, Asociaciones y empresas del Sector de la Economía del Conocimiento, Instituciones públicas, privadas o mixtas, con incumbencia nacional o local, en el desarrollo y Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en razón de lo expuesto precedentemente, la creación del Comité para el Desarrollo y Consolidación de la Economía del Conocimiento, tendrá como objetivo constituir un espacio de intercambio interdisciplinario permanente a fin de promover y consolidar el potencial de las actividades de la Economía del Conocimiento en el entramado productivo del país.

Que resulta de gran relevancia que dicho Comité participe de manera activa en la “Feria de la Economía del Conocimiento de Argentina al Mundo”, a ser realizada en nuestro país en el año 2023, así como en la organización de eventos similares en los años venideros.

Que la citada prórroga no importará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución N° 976 de fecha 5 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el “Comité para el Desarrollo y Consolidación de la Economía del Conocimiento” (en adelante el Comité) en la órbita de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA el que tendrá por objetivo proyectar acciones conjuntas de diseño y promoción, así como de herramientas que coadyuven al fortalecimiento del Sector de la Economía del Conocimiento y la vinculación entre las áreas estratégicas con incumbencia en la materia que dinamicen su desarrollo.

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las acciones que en el marco del Comité se entendieran necesario realizar en procura de alcanzar los objetivos propuestos, a modo enunciativo, se señala que serán funciones del Comité:

- a) Coordinar la organización de acciones conjuntas que tengan por finalidad la promoción de las actividades relacionadas a la Economía del Conocimiento y sus oportunidades de desarrollo, entre ellas la “Feria de la Economía del Conocimiento de Argentina al Mundo”.
- b) Proyectar ideas en procura del fortalecimiento del ecosistema de la Economía del Conocimiento.
- c) Fijar criterios conjuntos para la obtención de un mayor dinamismo y competitividad para el desarrollo y crecimiento del Sector en un escenario a nivel global y asimismo para dotar de herramientas al entramado local.
- d) Fomentar el intercambio de experiencias entre distintos actores de la Economía del Conocimiento de diferentes regiones del país a fin de favorecer la mayor eficiencia en la producción, comercialización e internacionalización de los bienes y servicios relacionados a la Economía del Conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Comité estará integrado por Cámaras, Asociaciones y empresas del Sector de la Economía del Conocimiento así como Instituciones públicas, privadas o mixtas, con incumbencia nacional y/o local, en el desarrollo y promoción de la Economía del Conocimiento.

A dicho efecto, quienes estén interesados en conformar dicho Comité deberán enviar una solicitud en tal sentido a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Los integrantes del Comité para el Desarrollo y Consolidación de la Economía del Conocimiento ejercerán sus tareas con carácter “ad honorem”.

ARTÍCULO 4°.- El Comité estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente y tantos vocales como participantes presenten su solicitud de adhesión a conformar el presente Comité. La Presidencia será ejercida por el o la Titular de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, quien tendrá la facultad de dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación y funcionamiento. En tanto la Vicepresidencia será ejercida en virtud del procedimiento de selección que se determinará en el reglamento interno.

Las Autoridades del Comité dictarán su propio reglamento interno de funcionamiento, en ocasión de celebrar su primera sesión, siendo suficiente para su aprobación contar con la mayoría simple de las mismas.

ARTÍCULO 5°.- El Comité creado por el Artículo 1° y las tareas que el mismo lleve a cabo no generarán erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 6°.- El Comité sesionará periódicamente de acuerdo a la frecuencia que en su reglamento interno se determine. La presidencia del Comité será la encargada de formalizar las convocatorias, a efectos de lo cual cursará las invitaciones correspondientes con una antelación no inferior a CINCO (5) días hábiles de la fecha prevista para sesionar, debiendo informar el lugar, horario y modalidad de encuentro.

El Comité tendrá sede en las dependencias de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. Sin perjuicio de ello, procurará reunirse en forma alternada en las distintas provincias del país y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°.- Invítase a los sujetos y entidades mencionados en el Artículo 3° de la presente medida que se encuentren interesados en participar del Comité, a enviar sus respectivas solicitudes, mediante nota al mail gabinetedc@econocimiento.gob.ar.

ARTÍCULO 8°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ariel Bernardo Sujarchuk

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 123/2023
RESOL-2023-123-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 04/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2019-54609130-APN-DGDOMEN#MHA, las Leyes Nros. 17.319 y 26.471, los Decretos Nros. 872 de fecha 1° de octubre de 2018 y 870 de fecha 23 de diciembre de 2021, las Resoluciones Nros. 65 de fecha 4 de noviembre de 2018 y 276 de fecha 16 de mayo de 2019, ambas de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias se establece que las actividades relativas a la explotación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos estarán a cargo de empresas estatales, empresas privadas o mixtas, conforme a las disposiciones de la mencionada ley y las reglamentaciones que dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que de acuerdo con el Artículo 3° de la citada ley, el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene a su cargo fijar la política nacional con respecto a las mencionadas actividades y, como objetivo principal, satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus yacimientos y mantener reservas que aseguren esa finalidad.

Que en la Sección 5ª del Título II de la citada Ley N° 17.319 y sus modificatorias se establece el procedimiento por medio del cual son adjudicados los permisos de exploración y las concesiones de explotación regulados por dicha ley, y en el Artículo 98 se determinan las facultades del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre las cuales se encuentran las de determinar las zonas del país en las cuales interese promover las actividades regidas por esa ley y otorgar permisos y concesiones, prorrogar sus plazos y autorizar sus cesiones; facultades que pueden ser delegadas en la Autoridad de Aplicación, con el alcance que se indique en la respectiva delegación.

Que por medio del Artículo 2° de la Ley N° 25.943 se otorgó a la empresa ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENARSA) la titularidad de los permisos de exploración y de las concesiones de explotación sobre la totalidad de las áreas marítimas nacionales que no se encontraban sujetas a tales permisos o concesiones a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley.

Que a través del Artículo 30 de la Ley N° 27.007 se derogó el Artículo 2° de la Ley N° 25.943, quedando revertidos y transferidos todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos de las áreas costa afuera nacionales a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, respecto de los cuales no existieran contratos de asociación suscriptos con ENARSA en el marco de la Ley N° 25.943.

Que el referido artículo autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a negociar de mutuo acuerdo con los titulares de contratos de asociación que hubieran sido suscriptos con ENARSA en el marco de la Ley N° 25.943, la reconversión de dichos contratos asociativos a permisos de exploración o concesiones de explotación de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, según correspondiera.

Que, por medio del Decreto N° 872 de fecha 1° de octubre de 2018, se instruyó a la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA a convocar a Concurso Público Internacional para la adjudicación de permisos de exploración para la búsqueda de hidrocarburos en las áreas del ámbito Costa Afuera Nacional determinadas en el Anexo I del citado decreto, y a establecer los términos del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Que así, mediante la Resolución N° 65 de fecha 4 de noviembre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA se convocó al Concurso Público Internacional Costa Afuera N° 1 (Ronda 1) para la adjudicación de permisos de exploración para la búsqueda de hidrocarburos en las áreas del ámbito Costa Afuera Nacional, conforme al régimen de la Ley N° 17.319 y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto N° 872/18, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que regiría el mencionado Concurso.

Que, posteriormente, a través de la Resolución N° 276 de fecha 16 de mayo de 2019 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, se aprobó el procedimiento realizado para el Concurso aludido y se adjudicaron las áreas CAN_102, CAN_107, CAN_108, CAN_109, CAN_111, CAN_113, CAN_114, AUS_105, AUS_106, MLO_113, MLO_114, MLO_117, MLO_118, MLO_119, MLO_121, MLO_122, MLO_123 y MLO_124.

Que los correspondientes permisos de exploración sobre las referidas áreas se otorgaron a través de las Resoluciones Nros. 524 y 525, ambas de fecha 3 de septiembre de 2019, 597, 598, 600, 603 y 604, todas de fecha 3 de octubre de 2019, 645 y 648, ambas de fecha 17 de octubre de 2019, 657 de fecha 18 de octubre de 2019, 673 de fecha 23 de octubre de 2019, 676 de fecha 28 de octubre de 2019, 691 y 694, ambas de fecha 1° de noviembre de 2019, 695 y 696, ambas de fecha 2 de noviembre de 2019, y 702 y 703, ambas de fecha 6 de noviembre de 2019, todas de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por otra parte, corresponde recordar que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que, como consecuencia de ello, por medio del Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, como una forma de dotar al Estado de herramientas necesarias, adecuadas, eficaces y transparentes para combatir dicha pandemia.

Que por el Decreto N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021 se prorrogó el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021, en los términos en él indicados.

Que entre las medidas implementadas para combatir la pandemia declarada por la OMS se pueden mencionar: la prohibición de ingreso al territorio nacional de personas extranjeras no residentes en el país por medio de puertos, aeropuertos, pasos internacionales, centros de frontera y cualquier otro punto de acceso, establecida por el Decreto N° 274 de fecha 16 de marzo de 2020, sus modificatorias y complementarias; el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios; la suspensión del curso de los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, establecida por el Decreto N° 298 de fecha 19 de marzo de 2020, sus modificatorias y complementarias; y el distanciamiento social, preventivo y obligatorio determinado por el Decreto N° 520 de fecha 7 de junio de 2020, sus modificatorios y complementarias.

Que ante este escenario, diversas empresas en su carácter de operadoras, titulares y/o representantes de empresas titulares de los permisos de exploración otorgados sobre las áreas CAN_100, CAN_102, CAN_107, CAN_108, CAN_109, CAN_111, CAN_113, CAN_114, AUS_105, AUS_106, MLO_113, MLO_117, MLO_118, MLO_121, MLO_122, MLO_123 y MLO_124, solicitaron la suspensión del plazo del primer período exploratorio de sus respectivos permisos de exploración, por cuanto la exploración de hidrocarburos en áreas costa afuera se realiza principalmente a través de la adquisición sísmica para conocer el potencial de los recursos hidrocarburíferos que se disponen en un determinado lugar, lo que conlleva la contratación de buques especialmente diseñados para realizarla, cuya disponibilidad depende del nivel de actividad, logística de la operación y ventanas climatológicas, entre otras variables.

Que por medio del Decreto N° 870 de fecha 23 de diciembre de 2021 se delegó en esta Secretaría la potestad de revisar y otorgar o rechazar las solicitudes presentadas por las empresas titulares de los permisos de exploración, de extensión del plazo del primer período exploratorio de los permisos de exploración otorgados a través del Concurso Público Internacional Costa Afuera N° 1, convocado mediante la Resolución N° 65/18 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, en el marco del Decreto N° 872/18; y de extensión del plazo del primer período exploratorio del permiso de exploración otorgado por la Resolución N° 196/19 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, en los términos del Artículo 30 de la Ley N° 27.007.

Que en el marco del Decreto N° 870/21, la firma YPF S.A., cotitular junto con la firma EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA del permiso de exploración otorgado sobre el área CAN_102 mediante la Resolución N° 703/19 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, ratificó el pedido de suspensión por UN (1) año del primer período exploratorio sobre el área mencionada, a cuyo efecto dio cuenta de las inversiones y actividades realizadas hasta la fecha y presentó un plan de trabajo acorde a los compromisos de actividades estipuladas en su permiso (IF-2022-16111929-APN-SE#MEC).

Que mediante la Resolución N° 321 de fecha 2 de mayo de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se otorgó a las firmas EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA e YPF S.A. la extensión por UN (1) año del plazo del primer período exploratorio del permiso de exploración otorgado sobre el área CAN_102, y se les indicó abonar en concepto de canon durante dicho plazo la suma establecida por el Artículo 57 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias y por el Decreto N° 771 de fecha 24 de septiembre de 2020 para el primer período exploratorio del plazo básico.

Que, posteriormente, mediante la Nota N° RIDE 233-22 de fecha 19 de septiembre de 2022 (IF-2022-99146950-APN-SE#MEC) y su nota ampliatoria de fecha 30 de noviembre de 2022 (IF-2022-129307691-APN-SE#MEC), la firma YPF S.A., en su carácter de cotitular, ha solicitado una nueva extensión por UN (1) año del plazo del primer período exploratorio del permiso de exploración sobre el área referida.

Que la Dirección Nacional de Exploración y Producción de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de esta Secretaría, en base a la documentación presentada por la empresa requirente y a tenor de los informes emitidos por las áreas con competencia técnica en la materia ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2° del Decreto N° 870/21 (IF-2022-132590763-APN-DNEY#MEC).

Que, por lo expuesto, se considera conveniente conceder un plazo razonable para la realización de las actividades pendientes y su posterior interpretación y evaluación técnica y económica.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 98 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el Artículo 1° del Decreto N° 870/21.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a las firmas EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA e YPF S.A., una nueva extensión por UN (1) año del plazo del primer período exploratorio del permiso de exploración otorgado sobre el área CAN_102 mediante la Resolución N° 703 de fecha 6 de noviembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que durante el plazo de extensión referido en el Artículo 1°, las empresas permisionarias deberán abonar en concepto de canon la suma establecida por el Artículo 57 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, y por el Decreto N° 771 de fecha 24 de septiembre de 2020 para el primer período exploratorio del plazo básico.

ARTÍCULO 3°. Notifíquese a las firmas EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA e YPF S.A.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 07/03/2023 N° 12855/23 v. 07/03/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Resolución 125/2023
RESOL-2023-125-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 04/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-120372075-APN-SE#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la competencia y funciones otorgadas a esta Secretaría, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se encuentran las de ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades en materia energética, entender en la segmentación de los subsidios de las tarifas de los servicios públicos del área energética y en la elaboración de estructuras arancelarias en materia de energía, la de propiciar y celebrar convenios con entidades públicas y privadas, y participar en las negociaciones con organismos nacionales e internacionales en materia de energía.

Que los subsidios a la energía son una herramienta del Estado para el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación y para alcanzar una mayor equidad distributiva y justicia social.

Que, mediante la Ley N° 26.509, se creó el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales.

Que, con similares objetivos, la Ley Provincial N° 9.083 de la Provincia de MENDOZA estableció el Sistema de Emergencia Agropecuaria en dicha provincia.

Que, según lo expresado por el Decreto Provincial N° 1.975 de fecha 2 de noviembre de 2022 de la Provincia de MENDOZA, en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9.083 y su decreto reglamentario, la Dirección de Contingencias Climáticas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA de la Provincia de MENDOZA informó sobre los daños producidos y las áreas afectadas por accidentes climáticos ocurridos en el transcurso de dicha provincia en el curso del ciclo agrícola 2022/2023.

Que, en tal sentido, la citada repartición ha informado que se han producido heladas tardías de carácter parcial que han afectado seriamente la producción agrícola de numerosas explotaciones bajo riego en los distintos departamentos de la mencionada provincia.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el precitado decreto provincial, se declaró el ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA o el ESTADO DE DESASTRE AGROPECUARIO, en los términos de la Ley Provincial N° 9.083, con vigencia durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2024, a las propiedades rurales ubicadas en las zonas bajo riego de los Distritos de la Provincia de MENDOZA consignados en dicho decreto, que hayan sufrido un daño del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y hasta el SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (79%) en su producción, para el ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA, o del OCHENTA POR CIENTO (80%) o superior en su producción, para el ESTADO DE DESASTRE AGROPECUARIO, por efecto de las heladas tardías parciales ocurridas durante el periodo agrícola 2022/2023.

Que, con el objeto de mitigar los daños económicos causados por las heladas tardías y resguardar la continuidad productiva de las explotaciones afectadas, en lo que respecta a usuarios de pozos y sistemas de riego de parcelas afectadas a la producción agrícola de la Provincia de MENDOZA, es decisión del ESTADO NACIONAL minimizar el impacto del accidente climático en la economía regional, otorgando una reducción en los Precios Estacionales de la energía eléctrica.

Que el Decreto N° 332 de fecha 16 de junio de 2022 estableció un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva.

Que el mencionado decreto definió tres segmentos de usuarios y usuarias residenciales con niveles de subsidios diferenciados, entre ellos, Nivel 2 – Menores Ingresos: Usuarios y usuarias, a quienes, tomando como referencia el ámbito de jurisdicción nacional, el impacto en factura que genere la corrección del componente energía equivaldrá a un incremento porcentual total anual en su factura que no podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior.

Que la Resolución N° 54 de fecha 1° de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableció para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y de los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) en el MEM y en el MEMSTDF, durante el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2023

Que, en el marco del estado de emergencia agropecuaria provincial, la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de MENDOZA, ha solicitado a esta Secretaría, la aplicación de los POTREF y de los PEE en el MEM determinados para el segmento del “Nivel 2 – Menores Ingresos”, a la demanda de energía eléctrica destinada a abastecer a usuarios de pozos y sistemas de riego de parcelas afectadas a la producción agrícola de la Provincia de MENDOZA, que cuenten con el correspondiente certificado de EMERGENCIA AGROPECUARIA o DESASTRE AGROPECUARIO, según lo establecido por la Ley Provincial N° 9.083 y el Decreto Provincial N° 1.975/22, durante la vigencia allí establecida.

Que se entiende conveniente facultar a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría a dictar los actos necesarios, en el marco de la competencia que corresponda a esta Secretaría, a los fines de resolver las cuestiones relativas a la interpretación y aplicación de la presente medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 2023 y el 31 de marzo de 2024, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) determinados para el segmento del “Nivel 2 – Menores Ingresos”, definidos actualmente por la Resolución N° 54 de fecha 1° de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y las sucesivas que en un futuro la modifiquen, a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, cuya concesión o área de influencia se encuentre dentro de la Provincia de MENDOZA, o por otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, como destinada a abastecer a usuarios de pozos y sistemas de riego de parcelas afectadas a la producción agrícola de la Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 2°.- El beneficio establecido en el artículo precedente se aplicará a usuarios de pozos y sistemas de riego de parcelas afectadas a la producción agrícola de la Provincia de MENDOZA, que cuenten con el correspondiente certificado de EMERGENCIA AGROPECUARIA o DESASTRE AGROPECUARIO, según lo establecido por la Ley Provincial N° 9.083 y el Decreto Provincial N° 1.975 de fecha 2 de noviembre de 2022, ambas normas de la Provincia de MENDOZA.

A los fines de acceder al precitado beneficio, los usuarios de pozos y sistemas de riego de parcelas afectadas a la producción agrícola de la Provincia de MENDOZA deberán presentar, ante los respectivos Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, el Certificado de Daños otorgado por la Dirección de Contingencias Climáticas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA de la Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 3°.- Los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, cuya concesión o área de influencia se encuentre dentro de la Provincia de MENDOZA, deberán declarar mensualmente a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la demanda de energía y potencia destinada a abastecer a usuarios de pozos y sistemas de riego de parcelas afectadas a la producción agrícola de la Provincia de MENDOZA, que cuenten con el correspondiente certificado de EMERGENCIA AGROPECUARIA o DESASTRE AGROPECUARIO.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría a dictar los actos necesarios, en el marco de la competencia que corresponda a esta Secretaría, a los fines de resolver las cuestiones relativas a la interpretación y aplicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a CAMMESA, al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de MENDOZA, al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la Provincia de MENDOZA (EPRE), y a los Agentes Distribuidores del MEM y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 07/03/2023 N° 12856/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Resolución 72/2023

RESOL-2023-72-APN-SIYDP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-16550276-APN-DGD#MDP, la Ley N° 27.349 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 y sus modificatorios y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resoluciones Nros. 442 de fecha 11 de septiembre de 2017 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 de la entonces SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27.349 y sus modificatorias, se estableció el marco jurídico para el apoyo a la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por el Artículo 1° de la citada norma, se estableció que la entonces SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN será la Autoridad de Aplicación del Título I de dicha ley.

Que por el Artículo 14 de la mencionada ley se creó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), conformado como un fideicomiso de administración y financiero, con el objeto de financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor registrados como tales, como así también a micro, pequeñas y medianas empresas.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley N° 27.349 y sus modificatorias, los bienes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) deben destinarse al otorgamiento de préstamos a emprendimientos y/o instituciones de capital emprendedor para el apoyo a proyectos de emprendedores; Aportes No Reembolsables (ANR) para emprendimientos, instituciones de capital emprendedor e instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas; aportes de capital en emprendimientos e instituciones de capital emprendedor; y otros instrumentos de financiamiento a determinar por la Autoridad de Aplicación.

Que por el Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 se reglamentó el Título I de la Ley N° 27.349, y se designó al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., organismo descentralizado en el ámbito del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, como fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 1.165 de fecha 21 de diciembre de 2018 se designó como nuevo fiduciario a NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., actualmente denominado BICE FIDEICOMISOS S.A., de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 51 de fecha 26 de febrero de 2019 e inscripta en la Inspección General de Justicia (IGJ) con fecha 1° de abril de 2019.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 del Anexo del Decreto N° 711/17 y sus modificatorios, la Autoridad de Aplicación establecerá los criterios y mecanismos a seguir para seleccionar los emprendimientos, instituciones de capital emprendedor e instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas susceptibles de acceder a los instrumentos de financiamiento a otorgarse en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que mediante el Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, los objetivos y las funciones asignadas a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO, entre las cuales se encuentran: asistir al/a la Ministro/a en la aplicación de las normas correspondientes a las Leyes Nros. 24.467, 25.300, 25.872, 27.264 y 27.349, sus modificatorias y complementarias; entender en la elaboración, propuesta y definición de políticas públicas y estudios dirigidos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y los Emprendedores, en coordinación con las áreas con competencia en materia; planificar y ejecutar políticas tendientes a fomentar el espíritu emprendedor, promoviendo la creación, desarrollo y consolidación de empresas nacionales y de aceleradoras y vehículos para el desarrollo del capital emprendedor, entre otros.

Que es dable destacar, que los objetivos de la citada Secretaría son concordantes con las facultades atribuidas a la Autoridad de Aplicación del Título I de la Ley N° 27.349.

Que en ese marco y en uso de las facultades descriptas, resulta necesario generar herramientas de asistencia económica destinadas a Emprendedores/as y Emprendimientos de Desarrollo Incipiente, es decir, en etapa de ideación, puesta en marcha o desarrollo inicial, que generen valor agregado y/o contribuyan al desarrollo de la cadena de actividades de los sectores productivos a los que pertenecen y cuya propuesta de valor se base en la diferenciación, la innovación y/o en oportunidades de negocios orientadas a capitalizar tendencias económicas dinámicas y escalables.

Que los Proyectos de Emprendedores/as y Emprendimientos de Desarrollo Incipiente interesados en participar, deberán estar orientados a la consecución de los siguientes objetivos: (i) Adopción y/o desarrollo de tecnologías, (ii) Ampliación y/o mejoras de infraestructura y adquisición de activos físicos y (iii) Mejoras de procesos, obtención de certificaciones y habilitaciones y/o realización de ensayos; todo con el fin de contribuir a la ideación, puesta en marcha o desarrollo inicial del emprendimiento.

Que, asimismo, a los fines de brindar esta asistencia económica, se considerarán prioritarios los Proyectos que encuadren en los siguientes ejes estratégicos: economía verde, salud, movilidad sustentable, defensa y seguridad nacional, producción de alimentos, digitalización, cannabis medicinal y cáñamo para uso industrial, desarrollo de proveedores de minería, petróleo y gas.

Que, asimismo, resulta necesario y prioritario impulsar los Objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de Naciones Unidas en todo el territorio federal, por lo que serán merecedores de un puntaje adicional en su evaluación, aquellos Proyectos que (i) tuvieren impacto social y/o ambiental positivo y/o contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030), (ii) presenten Perspectiva de Género y/o (iii) se encuentren desarrollados en la Región Norte Grande de nuestro país.

Que, en virtud de todo lo expuesto, resulta propicio promover una convocatoria denominada “DINÁMICOS - Línea de ANR para la creación, puesta en marcha y desarrollo inicial de emprendimientos”, dirigida a aquellos emprendimientos que generen valor agregado y/o contribuyan al desarrollo de la cadena de actividades de los sectores productivos a los que pertenecen y cuya propuesta de valor se base en la diferenciación, la innovación y/o en oportunidades de negocios orientadas a capitalizar tendencias económicas dinámicas y escalables, teniendo presente los ejes estratégicos y objetivos de desarrollo sostenible con el alcance anteriormente referenciado.

Que, asimismo, se prevé que aquellos proyectos que sean presentados en dicho marco, deberán contar con el acompañamiento y asistencia de Entidades Especializadas en Apoyo Emprendedor (EEAE) debidamente habilitadas, de acuerdo a los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 27.349 y sus modificatorias, y por los Decretos Nros. 711/17 y 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convócase a aquellas personas humanas o jurídicas que se encuentren desarrollando emprendimientos en “Estadío de Ideación y Puesta en Marcha” y en “Estadío de Desarrollo Inicial” que generen valor agregado y/o contribuyan al desarrollo de la cadena de actividades de los sectores productivos a los que pertenecen y cuya propuesta de valor se base en la diferenciación, la innovación y/o en oportunidades de negocios orientadas a capitalizar tendencias económicas dinámicas y escalables y/o con perspectiva de género, a participar en la convocatoria “DINÁMICOS - Línea de ANR para la creación, puesta en marcha y desarrollo inicial de emprendimientos”, la que se desarrollará por orden de mérito, sujeta a disponibilidad presupuestaria, y en la medida en que se haya dado cumplimiento con los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones que por la presente se aprueban.

La vigencia para la presentación de proyectos será desde el 20 de marzo de 2023 hasta el 8 de mayo de 2023 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Convócase a las Entidades Especializadas en Apoyo Emprendedor (EEAE) a realizar sus presentaciones para brindar asistencia técnica a emprendedores, emprendedoras y emprendimientos en el marco de la convocatoria determinada en el artículo precedente y de conformidad con lo dispuesto por las Bases y Condiciones, que forman parte de la presente medida.

Las presentaciones de las Entidades interesadas podrán realizarse desde la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 10 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse las Bases y Condiciones de la Convocatoria “DINÁMICOS - Línea de ANR para la creación, puesta en marcha y desarrollo inicial de emprendimientos”, que como Anexo (IF-2023-20520009-APN-SSDE#MEC), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Asígnase para la Convocatoria dispuesta por la presente, la suma de PESOS MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000) que será financiada por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase al Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) a poner en conocimiento de su Fiduciario de la realización de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA a dictar las medidas complementarias y aclaratorias, y a realizar las tareas necesarias para la correcta implementación y operatividad de la presente Convocatoria, específicamente, a aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas y disponer sobre situaciones de incumplimiento, baja y/o de suspensión de los beneficios otorgados, según corresponda y en los términos de las Bases y Condiciones que forman parte de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jose Ignacio De Mendiguren

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2023 N° 12787/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 293/2023

RESOL-2023-293-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-12428658-APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, modificado por su similar N° 735 del 1° de junio de 2016, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, por aplicación del inciso j) del artículo 2° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, y con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación (IF-2023-14175070-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y la señora Grete Marisol SILVERA (D.N.I. N° 34.668.466), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16, equiparada en un cargo Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del DIEZ POR CIENTO (10%) de la asignación básica del nivel.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

e. 07/03/2023 N° 12156/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 305/2023

RESOL-2023-305-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-13738070- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, modificado por su similar N° 735 del 1° de junio de 2016, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, por aplicación del inciso j) del artículo 2° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, y con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación (IF-2023-14170107-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y el señor Angel Miguel SORIANO (D.N.I. N° 39.930.843), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16, equiparado en un cargo Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del SIETE CON CINCO DECIMOS POR CIENTO (7,5%) de la asignación básica del nivel.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

e. 07/03/2023 N° 12155/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 315/2023

RESOL-2023-315-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-11955049- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, modificado por su similar N° 735 del 1° de junio de 2016, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, por aplicación del inciso j) del artículo 2° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, y con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación (IF-2023-14175286-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y el doctor Lisandro MOBILIA (D.N.I. N° 30.164.186), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16, equiparado en un cargo Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del VEINTE POR CIENTO (20%) de la asignación básica del nivel.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 140/2023****RESOL-2023-140-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente EX-2023-18420494- -APN-DBV#MSG, la Ley N° 25054 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificaciones, 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y 636 del 4 de junio de 2013; 739 del 03 de noviembre de 2022; las Decisiones Administrativas Nros. 335 del 6 de marzo de 2020 y, 4 del 10 de enero de 2023; la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420 del 15 de mayo de 2003; la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nros. 871 del 14 de diciembre de 2016 y sus modificatorias y 78 del 07 de febrero del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en la Ley N° 25054, la distribución del subsidio nacional debe efectuarse según los criterios expuestos en el artículo 13, y teniendo en cuenta los objetivos establecidos legalmente, permitiendo la comprobación de que la inversión que realicen las instituciones que reciben fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados.

Que la Ley N° 25054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que mediante el Decreto N° 636/2013 se estableció la transferencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el Decreto N° 739/2022 se modificó la estructura organizativa de la Administración Nacional, mediante el cual se han definido los objetivos de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 355/2020 se aprobó la estructura del primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la Decisión Administrativa N° 4/2023 aprueba el presupuesto del año 2023, y distribuyó el presupuesto para el ejercicio 2023 destinada a las entidades de Bomberos Voluntarios en el marco de la Ley N° 25.054.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, creó el "REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES", en el marco de lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 25.054.

Que mediante la Resolución MS N° 871/2016 se aprobó el "MANUAL DE TRAMITACIÓN, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS OTORGADOS AL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS".

Que mediante la Resolución 78/2023 aprobó la implementación y puesta en funcionamiento del MÓDULO DE RENDICIONES WEB DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, para la presentación de las rendiciones de cuenta digital integrante de la presente.

Que, atento los desastres de gran magnitud acaecidos en diferentes provincias durante el último año y previstos para el presente, podría resultar necesario dotar a las entidades de bomberos voluntarios más afectadas, con equipamiento que les permita cubrir adecuadamente las emergencias propias de su jurisdicción, territorio provincial y/o interprovincial en que prestan servicios.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD a través de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ha tomado los recaudos pertinentes a fin de establecer una nómina de Entidades de Bomberos Voluntarios que se encuentran habilitadas para percibir las contribuciones previstas en la Ley N° 25054, en los términos del artículo 13 de la citada norma legal.

Que, para cumplir con lo expuesto, en relación a los plazos para su ejecución y rendición, se computarán de conformidad a lo establecido en la Resolución MS N° 871/2016, su aclaratoria N° 216/2019 y su modificatoria N° 78/2023

Que la distribución del beneficio otorgado debe efectuarse con fundamento en un régimen que permita la comprobación de que la inversión que realicen las Instituciones que reciben los fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados.

Que dicha comprobación debe verificarse a través de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD por intermedio de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

Que, en consecuencia, se deben efectuar los procedimientos conducentes a hacer efectivo el pago de subsidios a las entidades, según lo dispuesto por la normativa citada en el Visto.

Que las Instituciones respecto de las cuales se verifiquen incumplimientos administrativos con posterioridad al dictado de la presente medida, no obstante, su inclusión como beneficiarios no percibirán dicho aporte hasta tanto regularicen su situación de conformidad con las disposiciones vigentes.

Que todo equipo, material o bienes que se adquiera por medio de los mencionados subsidios debe ser inventariado en un registro llevado por la autoridad de aplicación establecido en el artículo 14 de la Ley N° 25054.

Que, se exige a las entidades de la obligación de pagar impuestos nacionales, derechos y tasas aduaneras para el ingreso de equipamiento desde el exterior, así como cualquier tipo de tributo nacional existente o a crearse conforme el artículo 15 de la Ley antes mencionada.

Que se considera oportuno que ciertos bienes que son adquiridos con los fondos que constituyen el referido subsidio sean identificados públicamente como tales, en consecuencia, las entidades de bomberos voluntarios beneficiarias del subsidio otorgado por la Ley Nacional N° 25054 deberán identificar todos los bienes inmuebles o móviles adquiridos por dicho subsidio, con la siguiente leyenda: "Subsidio Nacional Ley 25054. Ministerio de Seguridad - Presidencia de la Nación" (mediante placa y/o ploteo que se comunicará oficialmente a todas las entidades), de acuerdo con las especificaciones que al respecto establezca la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD a través de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

Que corresponde a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD en su carácter de autoridad aplicación de la Ley N° 25054, a través de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, establecer las especificaciones técnicas que deberán cumplir los sujetos alcanzados por la medida señalada en el considerando precedente.

Que la Dirección de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4°, inciso b), apartado 9°, y 22 bis, de la Ley de Ministerios N° 22520 (t.o. 1992) y sus modificaciones; artículo 1°, inciso g), del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificaciones y del artículo 35, inciso c), del Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Destínase a las ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, como entes de primer grado, la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.872.345.160,55) distribuidos entre los MIL VEINTITRES (1023) cuerpos que figuran en el ANEXO I (IF-2023-19229368-APN-SAFS#MSG) que forma parte de la presente, correspondiéndole a cada uno la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.740.317,85), con destino a la compra de equipamiento, materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- Destínase a entidades de segundo grado provinciales que figuran en el ANEXO II (IF-2023-19229185-APN-SAFS#MSG) que forma parte de la presente, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 451.718.855,73) distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, destinados para gastos de funcionamiento, representación y de cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley N° 25054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Destínase a entidades de segundo grado provinciales que figuran en el ANEXO II (IF-2023-19229185-APN-SAFS#MSG) que forma parte de la presente, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 451.718.855,73) distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, para gastos de capacitación de los Bomberos Voluntarios y Directivos de las instituciones, en los términos de la Ley N° 25054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Destínase a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 150.572.960,50) para atender aquellos gastos previstos en el artículo 13 inciso 3) de la Ley N° 25054 (como fiscalización a las entidades, el establecimiento de centros regionales de control y adquisición de equipamiento, gastos administrativos, de movilidad, traslados, capacitación, formación de instructores y diseño

de cursos para la misión de los bomberos en la atención de desastres, guías de emergencia, libros de texto, contratos especiales para personal idóneo o profesional que requiera el desarrollo de la tarea durante el ejercicio, subsidios extraordinarios a entidades de bomberos voluntarios en casos de emergencias, y todo aquel destino que la Autoridad de Aplicación con el debido fundamento exponga para el cumplimiento de las demás obligaciones contempladas en la Ley N° 25054 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 5°. - Destínase al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 451.718.858,60), para ser destinados exclusivamente a gastos de funcionamiento y desarrollo de la ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, en los términos de la Ley N° 25054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°. - Destínase al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 150.572.952,88), destinados para gastos de funcionamiento, representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley N° 25054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. - La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD a través de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS remitirá a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, la nómina de las Instituciones beneficiarias, para las respectivas transferencias.

ARTÍCULO 8°. - Los pagos se efectuarán conforme a los ingresos que se registren en la cuenta recaudadora del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Cuenta Escritural N° 11-85-54247/90 y de acuerdo con las cuotas de compromiso y devengado que se otorguen para cada trimestre del corriente ejercicio en la partida presupuestaria mencionada, priorizándose las transferencias respecto de aquellas instituciones que hayan acreditado íntegramente en tiempo y forma, el cumplimiento de sus obligaciones, iniciándose las transferencias por las provincias que disponen de una menor cantidad de entidades para dar respuesta al apoyo a la Ayuda Federal que pueda resultar necesaria en el supuesto de convocarse su participación, a requerimiento de la autoridad de aplicación, frente a desastres de gran magnitud, naturales o causados por el hombre.

ARTÍCULO 9°. - Dichos pagos se efectivizarán teniendo en cuenta la presentación de las rendiciones que cada Entidad realice formalmente a la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD, conforme al cronograma de vencimientos, que a cada entidad le corresponda, de acuerdo a la fecha de cobro del subsidio inmediatamente anterior. Como así también tener presentada, y al día, la documentación que establece el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 871/2016, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 10.- La mencionada SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, emitirá los certificados de pago que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente Resolución y los remitirá a la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS a fin de confeccionarse los respectivos expedientes de rendición de cuentas de las entidades que perciben el beneficio.

ARTÍCULO 11.- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse con ajuste al procedimiento y los requisitos establecidos por la Resolución N° 78/2023, mediante el MÓDULO DE RENDICIONES WEB DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, de los subsidios otorgados a las entidades de primer, segundo y tercer grado según la Ley 25054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 12.- En caso de verificarse incumplimientos administrativos o anomalías operativas con posterioridad a la asignación de fondos o en la inversión del subsidio por alguna de las entidades que reciben la contribución, la autoridad de aplicación suspenderá como beneficiaria a la asociación responsable y la ejecución de la presente Resolución a su respecto, en el caso que correspondiere, sin perjuicio de iniciar, en el supuesto que procedan, acciones legales.

ARTÍCULO 13.- Facultase a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias que deriven de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 8° de la Resolución MSG N° 78/2023.

ARTÍCULO 14.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD a cumplimentar con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Bomberos Voluntarios N° 25054.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 2/2023

RESOG-2023-2-APN-IGJ#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO:

El Libro I, Título II, capítulo 2 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 352 de la Resolución General 07/2015, esta INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que la asociación civil “debe tener un objeto que no sea contrario al interés general o al bien común. El interés general se interpreta dentro del respeto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales”.

Que, a efectos de que las asociaciones civiles puedan cumplir mínima y razonablemente con sus objetivos, actividades y propósitos, desde el comienzo de las mismas, deben contar con un patrimonio que permita su realización, conforme lo previsto en el acto constitutivo y estatuto.

Que si bien las entidades civiles son actores relevantes en la comunidad, en razón de las funciones que cumplen, prestando servicios y promoviendo la satisfacción de necesidades e intereses de sus asociados con el objetivo rector del bien común e interés general; lo es también la necesidad de que cuenten inicialmente con un patrimonio mínimo –en tanto atributo de la personalidad jurídica- a través del cual la entidad pueda desarrollar sus objetivos.

Que, por su parte, el artículo 174 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que “las asociaciones civiles requieren autorización para funcionar y se encuentran sujetas al control permanente de la autoridad competente, nacional o local, según corresponda” toda vez que constituyen personas jurídicas cuyo objeto, necesariamente, debe enmarcarse dentro del interés general o bien común, en sus diversos aspectos.

Que, en la actualidad, el artículo 352 inciso 4 de la Resolución General 07/2015 de esta INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA establece un patrimonio inicial mínimo para las asociaciones civiles de PESOS MIL (\$ 1.000).

Que, atento al tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución General 07/2015 y la modificación de los parámetros económicos que determinaron la fijación del monto señalado en el párrafo anterior, se impone la necesidad de su actualización, de manera tal de adecuarlo a los requerimientos establecidos por la legislación de fondo.

Que, asimismo, resulta necesario efectuar una distinción entre las asociaciones civiles de primer grado por un lado y las federaciones, confederaciones y cámaras empresarias por el otro; en tanto estas últimas son asociaciones civiles de segundo y tercer grado que se constituyen mediante la unión de asociaciones civiles y empresas o particulares representativos de una determinada actividad y con el objetivo de representar, defender y promover la industria o servicio que los nuclea.

Que, estas últimas entidades necesitan de un patrimonio inicial diferente del de las asociaciones civiles de primer grado, ya sea por la representatividad que ejercen respecto de un determinado sector productivo, como por el objeto y actividad que desarrollan y, fundamentalmente, por la capacidad económica que generalmente poseen, frente a las asociaciones civiles comunes o de primer grado.

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario modificar la reglamentación vigente a los efectos de poder ejecutar correctamente las competencias fiscalizadoras de esta INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

Que, por tal motivo, corresponde fijar nuevos parámetros para el cumplimiento del requisito del patrimonio mínimo inicial, los que serán expresados utilizando como referencia al salario mínimo vital y móvil, de manera tal de lograr una permanente actualización.

Que, por su parte y por idénticas razones a las expresadas precedentemente respecto de las asociaciones civiles, corresponde modificar el valor fijado como patrimonio mínimo inicial para las fundaciones.

QUE, POR TODO ELLO, en mérito a lo dispuesto en los artículos 169 y 174 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículos 11 inc. c) y 21 inc. b) de la Ley 22.315,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFÍCASE el patrimonio inicial mínimo para la constitución de asociaciones civiles, establecido en el artículo 352 inciso 4, el cual se fija en un monto equivalente a UN (1) SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL. El patrimonio mínimo de las cámaras empresarias, federaciones y confederaciones se fija en un monto equivalente a CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MÓVILES. Las fundaciones deberán contar con un patrimonio mínimo de DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MOVILES.

ARTÍCULO 2: MODIFÍCASE el patrimonio inicial mínimo para la constitución de asociaciones civiles que tengan el objeto previsto en el artículo 6 apartado 1) de la Resolución (G) IGJ N° 7/2015 o que se constituyan por el procedimiento establecido en la Resolución (G) IGJ N° 1/2020, en cuyo caso el monto mínimo del patrimonio será el equivalente a la décima parte (1/10) del SALARIO MÍNIMO VITAL Y MOVIL.

ARTÍCULO 3: MODIFÍCASE el artículo 352 punto 4 de la Resolución General 07/2015 de esta Inspección General de Justicia, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 352... 4.- Demostración del patrimonio social inicial de, como mínimo, un monto equivalente a UN (1) SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL en el caso de las asociaciones civiles, con excepción de aquellas que tengan el objeto previsto en el Anexo A, artículo 6, apartado 1 de las presentes Normas o que se constituyan por el procedimiento establecido en la Resolución General IGJ 01/2020, en cuyo caso el monto mínimo será equivalente a la DECIMA PARTE (1/10) del SALARIO MÍNIMO VITAL Y MOVIL. Las federaciones, confederaciones y cámaras empresarias deberán contar con un patrimonio social inicial mínimo equivalente a CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MÓVILES. Las fundaciones deberán contar con un patrimonio mínimo de DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MOVILES.

En el caso de Fundaciones deberán demostrar un patrimonio inicial que posibilite razonablemente el cumplimiento de los fines propuestos estatutariamente. A estos efectos, además de los bienes donados efectivamente en el acto constitutivo, se tienen en cuenta los que provengan de compromisos de aportes de integración futura, contraídos por los fundadores o terceros. Sin perjuicio de ello, la autoridad de contralor puede resolver favorablemente los pedidos de autorización si de los antecedentes de los fundadores o de los servidores de la voluntad fundacional comprometidos por la entidad a crearse, y además de las características del programa a desarrollar, resulta la aptitud potencial para el cumplimiento de los objetivos previstos en los estatutos.

Dicha demostración puede efectuarse conjunta o alternativamente por los medios siguientes, de acuerdo a la clase de bienes de que se componga el patrimonio:

a. Bienes que no sean sumas de dinero: Mediante estado contable o inventario de bienes certificado por contador público e informe de dicho profesional indicando el contenido de cada uno de los rubros que lo integran y el criterio de valuación utilizado, fundamentando su procedencia;

b. Sumas de dinero:

i. Mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la entidad en formación, para su retiro oportuno por su presidente o persona autorizada una vez otorgada la autorización para funcionar como persona jurídica, o bien,

ii. Mediante la manifestación expresa en la escritura pública de constitución, del escribano público autorizante, de que por ante él, los constituyentes obligados a la integración del patrimonio inicial, en cumplimiento de dicha obligación, hacen entrega de los fondos correspondientes en debido cumplimiento de las leyes vigentes en materia de evasión fiscal, a los administradores nombrados en ese acto y que éstos los reciben de conformidad; podrá igualmente constar que dicha entrega se hace al mismo escribano público autorizante, con cargo a él de entregar los fondos a la administración de la entidad una vez autorizada ésta a funcionar.”

ARTÍCULO 4: La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 5: REGÍSTRESE como Resolución General. Publíquese. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese a las Direcciones y Jefaturas de los Departamentos de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA y al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, solicitando a éste ponga la presente resolución en conocimiento de los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Para los efectos indicados, pase a la Delegación Administrativa. Oportunamente, archívese.

Ricardo Augusto Nissen

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA**Resolución General 3/2023****RESOG-2023-3-APN-IGJ#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO:

El régimen contemplado en la normativa previsto en la Resolución General IGJ N° 7/2015 para la inscripción en el Registro Público de las entidades sin fines de lucro constituidas en el extranjero y el régimen legal específico aplicable a las personas jurídicas constituidas en el extranjero previsto por el art. 150 último párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1. Que las Organizaciones sin Fines de Lucro, también llamadas, No Gubernamentales, o del sector social cumplen un rol de gran importancia en el contexto social y económico de cada país individualmente, así como también a nivel global, en algunos casos por falta de asistencia estatal y en otros por una mayor concientización comunitaria. Hoy, estas organizaciones no sólo atienden problemas sociales de diversa índole como protección al medio ambiente, educación y cultura, niñez, salud, etc., sino que también son fuente generadora de ingresos y grandes e importantes empleadores, además del desarrollo colectivo e individual que generan.

El derecho asociacional tiene jerarquía constitucional toda vez que el art. 14 de nuestra Carta Magna dispone que “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio (...) de asociarse con fines útiles”. Por otro lado, el Pacto de San José de Costa Rica, en su artículo 16, establece “Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.”

El ordenamiento jurídico argentino recepta diversos tipos de entidades sin fines de lucro, entre las cuales se destacan las asociaciones civiles y las fundaciones. Ambas figuras jurídicas comparten las siguientes similitudes: su carácter privado, la falta del ánimo de lucro, y persiguen propósitos de interés público y tienen como objetivo fundamental el de promover el bienestar general, los principios de acción son la solidaridad y el bien común.

El Código Civil de la Nación redactado por Vélez Sarsfield reguló a la asociación civil en su Libro I, Título I: “DE LAS PERSONAS JURÍDICAS” en disposiciones contenidas en los artículos que iban del 30 al 50. Allí nuestro legislador definió a las asociaciones civiles y a las fundaciones como personas jurídicas de carácter privado que tienen por principal objeto el bien común, posean patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes, no subsistan exclusivamente de asignaciones del Estado, y obtengan autorización para funcionar.

Cabe destacar, sin embargo, que el Código Civil de la Nación no contenía normas específicas que regulasen la actuación, funcionamiento ni registración de personas jurídicas de bien común constituidas en el extranjero, a diferencia de lo que sucedía respecto de otros tipos de personas jurídicas de derecho privado reguladas por leyes especiales (Sociedades Comerciales) en las que sí previó reglas específicas respecto de los personas jurídicas constituidas en el extranjero.

Por otro lado, las fundaciones, además de haberse reglamentado en el Código Civil y Comercial de la Nación redactado por Vélez Sarsfield, fueron reguladas de manera específica en la Ley 19.836 sancionada el 15 de setiembre de 1972 que establecía las bases fundamentales y las normas esenciales de la constitución y del funcionamiento de las fundaciones. Dicha ley, disponía que las fundaciones son “personas jurídicas que se constituyen con el objetivo de bien común, sin propósitos de lucro, mediante el aporte patrimonial de una o más personas, destinado a hacer posible sus fines... “. Asimismo, en su art. 7 sí hacía referencia a las fundaciones constituidas en el extranjero en cuanto disponía que: “Las fundaciones constituidas regularmente en el extranjero pueden actuar en el territorio de la República registrando ante la autoridad administrativa de control la autorización de que gozan, estatutos y demás documentación (...) su funcionamiento queda sometido al régimen establecido para las fundaciones constituidas en el país (...).”

En el ámbito administrativo, si bien la Resolución General I.G.P.J. N° 6/80 reglamentó en un capítulo específico a las asociaciones civiles y fundaciones locales, no fue hasta el dictado de la Resolución General I.G.J. N° 7/2005, publicada el 25 de agosto de 2005 que se fijó el marco normativo de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA en materia de entidades del bien común constituidas en el extranjero, el que en su art. 368 fijó las pautas para obtener la autorización de la apertura y funcionamiento de representaciones o establecimientos permanentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en virtud de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en el año 2015, tanto el Código de Vélez como la Ley 19.836 fueron derogados, y la constitución de las asociaciones civiles se encuentra

regulada en el Libro I, Título II, Capítulo 2, a partir del Art. 168 que establece: “La asociación civil debe tener un objeto que no sea contrario al interés general o al bien común. El interés general se interpreta dentro del respeto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales”; y las fundaciones en el mismo libro y Título pero en el Capítulo 3 a partir del art. 193 que las define como: “personas jurídicas que se constituyen con una finalidad de bien común, sin fines de lucro, mediante el aporte patrimonial de una o más personas, destinado a hacer posibles sus fines”. Asimismo, el Código Civil y Comercial de la Nación sigue el criterio de Vélez Sarsfield plasmado en el antiguo art. 45, conforme al cual ambas entidades sin fines de lucro deben poseer autorización para funcionar como personas jurídicas.

Con la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en el año 2015, el 28 de julio de 2015 se procedió con la adaptación de las normas contenidas en las Normas de esta INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, en un nuevo cuerpo normativo con el dictado de la Res. G. IGJ 7/15 respetando las estructuras establecidas por la Resolución General I.G.J. N° 7/05, manteniendo los principios que llevaron a su sanción, reordenando algunos Libros, Títulos y Capítulos para su mejor aplicación, incorporando las resoluciones generales complementarias citadas y generando los Títulos necesarios a los fines de incorporar las nuevas registraciones o adaptaciones. Así en dicha Resolución General se reguló en el art. 352 y ss. a las fundaciones y asociaciones civiles nacionales y a partir del art. 377 y ss. a las entidades de bien común del extranjero.

Tal como se manifestó anteriormente, bajo la vigencia del Código Civil la actuación y registración de las entidades de bien común constituidas en el extranjero se encuadró dentro del régimen aplicable para las entidades sin fines de lucro (asociaciones civiles y fundaciones) nacionales. Sin embargo, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación disrumpe el antiguo régimen normativo aplicable a estas entidades externas sin fines de lucro, asimilándolas –en cuanto a su registración y actuación en nuestra República- a las sociedades comerciales extranjeras. A pesar de ello en la reorganización normativa realizada en la Resolución General (IGJ) N° 7/15, se omitió considerar la nueva redacción del art. 150 que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que específicamente dispone que: “Las personas jurídicas privadas que se constituyen en el extranjero se rigen por lo dispuesto en la ley general de sociedades”. Esta nueva redacción cambia por completo el paradigma sobre las personas jurídicas de bien común que se constituyen en el extranjero asimilándolas a sociedades comerciales constituidas en el extranjero.

Por lo expuesto resulta necesario modificar el art. 377 de la Resolución General (IGJ) N° 7/15 a los efectos de ajustar el régimen reglamentario a las normativa legal prevista en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Con ese objetivo y siguiendo con el nuevo criterio establecido para las entidades sin fines de lucro constituidas en el extranjero y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley General de Sociedades para las sociedades comerciales constituidas en el extranjero, las entidades de bien común extranjeras se regirán por lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 19550 en cuanto a que su existencia y formas se rigen por las leyes del lugar de constitución. Por otro lado, en base a la actividad que desarrolle la entidad en nuestro país podrá inscribirse bajo los términos del art. 118 de la Ley 19550 si realiza un ejercicio habitual de su objeto social.

Que por lo tanto y en el caso, resulta de aplicación en lo pertinente la reglamentación administrativa de las arriba referidas normas legales (artículos 118 y siguientes de la Ley N° 19.550), la Resolución General IGJ N° 7/2015, en los términos resultantes de la Resolución General IGJ N° 2/2020 que derogó la Resolución General IGJ N° 6/2018 y restableció textos anteriores al dictado de dicha resolución que habían sido derogados, modificados o sustituidos por ella.

Por ello y lo dispuesto por los artículos 4°, 11 y 21 de la Ley N° 22.315 y los artículos 1° y 2° y concordantes del Decreto N° 1493/82,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: La actuación y registración de las entidades de bien común constituidas en el extranjero en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires se regirán por lo dispuesto en el art. 150 último párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto en la presente resolución. Deberán considerarse las siguientes reglas:

- a) Para el ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social, establecer sucursal asiento o cualquier otra especie de representación permanente en términos del art. 118, tercer párrafo de la Ley N° 19.550 y cumplir con la obligación de la presentación de los regímenes informativos anuales conforme art. 6 de la presente Resolución.
- b) Para participar de asociaciones civiles constituidas en la República Argentina, sin realizar ninguna otra actividad en la República, no requerirán ningún tipo de inscripción.

Inscripción Inicial. Requisitos

ARTÍCULO 2°: Para la inscripción prevista por el artículo 118, tercer párrafo, de la Ley N° 19.550, se debe presentar:

1. Certificado original que acredite la inscripción de la entidad, de fecha no mayor a seis (6) meses a la fecha de presentación, emitido por la autoridad registral de la jurisdicción de origen.
2. Contrato o acto constitutivo de la entidad y sus reformas; en copia certificada notarialmente o por autoridad registral de la jurisdicción de origen.
3. Resolución del órgano social competente de la entidad que decidió crear la sucursal o representación permanente en la República Argentina, conteniendo:
 - a. La decisión de inscripción en los términos del art. 118 de la Ley N° 19.550, indicando de manera expresa si se pretende la apertura de una sucursal o representación permanente;
 - b. La fecha de cierre de su ejercicio económico;
 - c. La manifestación respecto de que la entidad no se encuentra sometida a liquidación ni ningún otro procedimiento legal que impone restricciones sobre sus bienes y/o actividades;
 - d. La sede social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijada con exactitud (artículo 66, último párrafo de la Res. G. IGJ 7/15) –cuya inscripción tendrá los efectos previstos en el artículo 11, inciso 2°, párrafo segundo, de la Ley N° 19.550–, pudiendo facultarse expresamente al representante para fijarla;
 - e. El patrimonio social asignado, si lo hubiere;
 - f. La designación del representante, que debe ser persona física. La misma debe contener:
 - f.1. El plazo de duración de su mandato, si lo hubiere;
 - f.2. Expresar si se dispuso alguna restricción a dicho mandato para ejecutar todos los actos conducentes al ejercicio de actividades previstas en el objeto social, la restricción y sus alcances deben indicarse expresamente;
 - f.3. Se podrá designar más de uno para su actuación conjunta o indistinta y preverse representantes suplentes;
4. Documento proveniente del extranjero suscripto por funcionario de la misma, cuyas facultades representativas deben constar en ella justificadas ante notario o funcionario público, que acredite:
 - a. Que la entidad no tiene en su lugar de constitución, registro o incorporación, vedado o restringido el desarrollo de todas sus actividades o la principal o principales de ellas;
 - b. Que su actividad y que el centro de dirección de la misma se encuentra fuera de la República Argentina, lo cual podrá acreditarlo, indistintamente, de alguna de las formas que se detallan en los artículos 3 y 4 de la presente Resolución.
 - c. Deberá individualizarse nombre y apellido o denominación, domicilio o sede social, número de documento de identidad o de pasaporte o datos de registro respecto de los fundadores y de los miembros los órganos de administración y gobierno de la entidad.La información que deberá acreditarse conforme los subincisos a, b y c de este inciso podrá ser incluida en uno o más documentos.
5. Constancia original de la publicación prescripta por el artículo 118, párrafo tercero, inciso 2, de la Ley N° 19.550 conteniendo:
 - a. Con respecto de la sucursal o representación, su sede social, patrimonio asignado si lo hubiere, objeto social y fecha de cierre de su ejercicio económico;
 - b. Con respecto del representante, sus datos personales, domicilio especial constituido, plazo de la representación si lo hubiere, restricciones al mandato, en su caso y carácter de la actuación en caso de designarse más de un representante;
 - c. Con respecto de la entidad del exterior, los datos previstos en el artículo 10, incisos a) y b), de la Ley N° 19.550 en relación con su acto constitutivo y reformas, si las hubo, en vigencia al tiempo de solicitarse la inscripción; pueden omitirse aquellos que el derecho aplicable a la sociedad no exija o faculte a omitir en la constitución o modificación de la misma, pudiendo justificarse tal dispensa con la transcripción de las normas pertinentes en el dictamen de precalificación profesional, o bien acompañándose dictamen de abogado o notario de la jurisdicción extranjera correspondiente con certificación de vigencia de su matrícula o registro.
6. Escrito con firma del representante designado, con certificación notarial o si fuese profesional abogado o contador con su firma y sello profesional, en el cual el mismo debe:
 - a. Aceptar expresamente el cargo conferido;
 - b. Denunciar sus datos personales;
 - c. Fijar la sede social si se lo facultó a ello;

d. Constituir domicilio especial dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 25, último párrafo, Decreto N° 1493), a los fines de cualquier comunicación que le curse la sociedad y en el cual, a los fines de las funciones de la Inspección General de Justicia, tendrá asimismo carácter vinculante el emplazamiento en su persona previsto por el artículo 122, inciso b), de la Ley N° 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2°, párrafo segundo, de dicha ley respecto de la sede social inscripta, en la cual podrán ser emplazados tanto él personalmente como la sociedad representada. En caso de designación de más de un (1) representante legal, la totalidad de los representantes designados por la entidad deberán aceptar el cargo y presentar el escrito requerido en este inciso, ya sea en forma individual o conjunta. En su defecto, se deberá presentar nueva resolución social emitida por la entidad conforme el inciso 3 de este artículo, designando solo los representantes legales que hayan aceptado el cargo y cumplido con el escrito requerido en este inciso.

7. Asimismo, se deberá indicar en la designación un domicilio especial postal en la jurisdicción de origen y un domicilio especial electrónico (e-mail) de la casa matriz, vinculante para la misma a los efectos de toda comunicación referida a la actuación y cesación del representante; si se omite el domicilio especial postal, se considera tal el domicilio o sede que surjan del contrato o acto constitutivo de la sociedad o sus reformas, el que sea el último fijado.

8. Por funcionario de la matriz o por nota del representante legal con sello profesional o certificación notarial de su firma, deberá informar:

a. Plan de actividades que proyecte ejecutar la entidad en la República Argentina, en el primer año a contar desde el otorgamiento de la autorización para funcionar-, con indicación precisa de la naturaleza, características y desarrollo de cada una de las actividades necesarias para su cumplimiento en forma detallada.

b. Bases presupuestarias para la realización del proyecto descripto en el primer año donde se consigne el patrimonio inicial y se detalle en forma pormenorizada los ingresos y egresos previstos para cada una de las actividades programadas para el primer año, a contar desde el otorgamiento de la autorización para funcionar.

c. En caso de existir compromiso de donaciones de personas jurídicas, acompañar acta del órgano de administración donde se aprueba efectuar la donación, autenticada notarialmente, y la correspondiente carta compromiso con la firma del donante certificada notarialmente.

d. En caso de existir compromiso de donaciones de personas humanas, acompañar carta compromiso de donación con la firma del donante certificada notarialmente.

e. Acompañar dictamen de precalificación de contador público independiente respecto de la viabilidad y razonabilidad de cumplimiento del plan y sus bases presupuestarias en función de los ingresos y egresos proyectados. A su vez las bases presupuestarias también deberán ser firmadas por el contador dictaminante.

Documentación sobre activos, actividades o derechos en el exterior.

ARTÍCULO 3°: A los fines de acreditar que la entidad desarrolla en el exterior la actividad significativa y que el centro de dirección de la misma se localiza también allí deberán considerarse las siguientes reglas:

1. Se deberá individualizar suficientemente si posee una o más agencias, sucursales o representaciones vigentes en jurisdicciones extranjeras y/o;

2. Se deberán individualizar suficientemente activos fijos no corrientes en el exterior, indicando su valor resultante del último balance aprobado por la entidad con antelación no superior a un (1) año y/o;

3. Presentar el último estado contable aprobado por la sociedad con antelación no mayor a un (1) año, mediante el cual se acredite alguno de los supuestos anteriores.

4. Sin perjuicio de que la entidad deberá cumplir con cualquiera de los incisos 1, 2 y 3 del presente artículo, de modo complementario a los fines de acreditar actividad significativa en el exterior, podrán también presentarse —sin carácter taxativo— información y/ documentación relativa a proyectos, publicidad efectuada fuera de la República o inversiones publicadas en revistas especializadas de circulación internacional, extractos de páginas web, u otros elementos. No será necesaria su traducción —sin perjuicio de una síntesis de su contenido hecha en idioma español y firmada por el representante legal inscripto— en el caso de idiomas de conocimiento suficientemente corriente (inglés, francés, italiano, portugués).

No obstante, esta documentación que se presente no tendrán por sí alcances vinculantes, ponderándose razonablemente su cantidad, fuente y actualidad, en cada oportunidad en que corresponda considerar el cumplimiento del requisito.

Dispensa de requisitos.

ARTÍCULO 4°: La Inspección General de Justicia apreciará en cada caso la suficiencia de la documentación, pudiendo en forma fundada dispensar determinados recaudos en casos de notoriedad y conocimiento público

de que la entidad desarrolla en el exterior efectiva actividad y que el centro de dirección de la misma se localiza también allí. La ponderación prevista no se limitará a criterios cuantitativos.

Presentaciones Periódicas.

ARTÍCULO 5º: Dentro de los ciento veinte (120) días corridos posteriores a la fecha de cierre de los estados contables todas las entidades de bien común inscriptas en términos del art. 118, tercer párrafo de la Ley N° 19.550 deberán presentar certificación suscripta por funcionario social cuyas facultades al efecto deben constar en ella justificadas ante notario o funcionario público, u otra documentación cuya aptitud probatoria será apreciada por la Inspección General de Justicia, que:

1. Contenga las variaciones experimentadas por los rubros incluidos en oportunidad del inciso 4, subinciso b del artículo 2, según composición y valores a la fecha de cierre de los estados contables de la sociedad.
2. Contenga el nombre y apellido o denominación, domicilio o sede social, número de documento de identidad o de pasaporte o datos de registro respecto de los miembros los órganos de administración y gobierno de la entidad.

ARTÍCULO 6º: Las entidades de bien común constituidas en el extranjero inscriptas en términos del art. 118, tercer párrafo de la Ley N° 19.550 deberán presentar los estados contables de las sucursales o representaciones permanentes dentro de los ciento veinte (120) días corridos posteriores a la fecha de cierre, confeccionados en lo pertinente de acuerdo con las normas técnicas referidas en el Título I del Libro IV de la Res. G. IGJ 7/15, firmados por el representante inscripto y con informe de auditoría.

ARTÍCULO 7º: Autorización. Pautas genéricas de apreciación.

Para resolver sobre el otorgamiento de autorización para funcionar como personas jurídicas a las entidades de bien común constituidas en el extranjero la Inspección General de Justicia apreciará que las entidades satisfagan finalidades de bien común conforme a las leyes y principios jurídicos de la República Argentina y a las disposiciones de estas Normas, que aseguren su organización y funcionamiento en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8º: Denegatoria y retiro de la autorización para funcionar . Causales:

Serán causales para denegar la autorización y del retiro de la autorización para funcionar, las siguientes:

1. La existencia, en la vida interna de la entidad, de irreconciliables núcleos antagónicos que imposibiliten el cumplimiento de las finalidades de la entidad.
2. La existencia en los órganos de administración y de fiscalización, de miembros titulares o suplentes, afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir dichas calidades, o que se hallen sometidos a procesos judiciales que por su índole y estado impidan física o moralmente la permanencia de los afectados en los cargos en que fueron designados o arrojen objetivamente dudas fundadas sobre su idoneidad para desempeñarlos, en la medida que imposibilite su funcionamiento.
3. Que el objeto social enunciado no satisfaga el interés general o el bien común o que la entidad persiga directa o indirectamente finalidades lucrativas o tienda a reportar ventajas económicas para el fundador, los asociados o los integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización.
4. La imposibilidad de acreditar, en el país de origen, acciones vinculadas al cumplimiento del objeto social cuya magnitud e importancia justifiquen y evidencien la razonabilidad y conveniencia de radicar y/o mantener una sucursal o representación de la entidad en la República Argentina.
5. Que la entidad se proponga subsistir exclusivamente de recursos económicos constituidos por aranceles que ingresen a ella por prestaciones de servicios que efectúe o por subsidios o donaciones del Estado.

Requisitos comunes a todos los trámites:

ARTÍCULO 9º: En la totalidad de los trámites incluidos en la presente resolución deberá presentarse, además de la referida para cada inscripción en particular, la siguiente documentación:

- a. Los representantes de entidades constituidas en el extranjero inscriptas en el Registro Público en los alcances de los artículos 118 párrafo tercero de la Ley General de Sociedades N° 19.550, deberán constituir y mantener vigente, hasta la cancelación de su inscripción como representantes con más un plazo adicional computado desde dicha cancelación que sea igual al de la prescripción liberatoria aplicable a acciones resarcitorias por responsabilidad civil, una garantía cuyas modalidades se regirán por lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del artículo 76 de la Resolución General IGJ N° 7/2015, aplicándose el inciso 1 de dicha disposición en caso de pluralidad de representantes y/o designación de suplentes.
- b. Declaración jurada de Persona Expuesta Políticamente de los representantes legales designados.
- c. Aplicativo de beneficiario final.

d. Dictamen precalificatorio: Junto con la documentación pertinente y el formulario de actuación, deberá acompañarse un dictamen precalificatorio del documento y acto objeto del trámite, suscripto por profesional habilitado, conforme se detalla para cada tipo de trámite en el Anexo II de 76 de la Resolución General IGJ N° 7/2015. El dictamen supone la adecuación del documento y del acto a las normas aplicables y su contenido debe ser suficiente a tal fin. El mismo debe ser suscripto por profesional independiente. El profesional dictaminante deberá manifestar que los representantes legales no se encuentran incluidos en las listas del REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET).

Documentos provenientes del extranjero.

ARTÍCULO 10°: La documentación proveniente del extranjero debe presentarse con las formalidades establecidas por el derecho de su país de origen, autenticada en éste y apostillada o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto según corresponda, respecto de que deberá estar suscripta en original por funcionario de la sociedad, cuyas facultades representativas deberán ser justificada por notario y, en su caso, acompañada de su versión en idioma nacional realizada por Traductor Público Nacional matriculado en la Capital Federal, cuya firma deberá estar legalizada por su respectivo Colegio o entidad profesional habilitada al efecto.

ARTÍCULO 11°: La documentación proveniente del extranjero que deba inscribirse, podrá presentarse en un único instrumento mediante su protocolización en escritura pública otorgada ante escribano de registro de la República Argentina.

ARTÍCULO 12°: Procedimiento:

La autorización para funcionar como persona jurídica a las entidades de bien común constituidas en el extranjero se inscribirá en el Registro Público a cargo de este Organismo. A tales efectos, una vez emitida la resolución particular referida se girará el expediente de constitución al departamento registral correspondiente de este Organismo el cual lo registrará conforme lo dispone el art. 42 de la Resolución General N° 7/15 en el libro especial "entidades de bien común extranjeras".

ARTÍCULO 13°: Deróguense los arts. 377 y 378 de la Resolución General (IGJ) N° 7/15 y toda otra norma reglamentaria que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 14°: La presente entrará en vigencia a partir de los 15 días de su publicación y se aplicará a los trámites en cursos pendientes de inscripción en el Registro Público a cargo de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 15°: Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese a las Direcciones y Jefaturas de los Departamentos y respectivas Oficinas del Organismo y al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, solicitando a éste ponga la presente resolución en conocimiento de los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Para los efectos indicados, pase a la Delegación Administrativa. Oportunamente, archívese.

Ricardo Augusto Nissen

e. 07/03/2023 N° 12815/23 v. 07/03/2023





Resoluciones Sintetizadas

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Resolución Sintetizada 1/2023

La Comisión Administradora del Río Uruguay informa que con fecha 5 de Enero de 2023, la CARU ha dictado la Resolución N° 01/2023 cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

RESUELVE:

Artículo 1º) Modifícase el “Reglamento de Pesca y Devolución en la Zona de Seguridad Aguas Abajo de la Represa de Salto Grande”, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 1. Ámbito Físico. El presente reglamento regula la pesca deportiva en el área comprendida entre la línea imaginaria que une ambos márgenes a una distancia de 200 metros paralela al eje de la presa aguas abajo y el final de la zona de seguridad aguas debajo de la represa Salto Grande”.

Artículo 2º) Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, en el DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay y en el sitio web de la CARU.

Artículo 3º) Comuníquese a la Dirección General de Recursos Acuáticos de la República Oriental del Uruguay y a la Dirección General de Recursos Naturales, de la Secretaría de la Producción, Turismo y Desarrollo de la Provincia de Entre Ríos de la República Argentina, dese a las Secretarías Administrativa, Técnica y cumplido, archívese.

Mario Ayala Barrios - José Eduardo Lauritto - Marcos Di Giuseppe

NOTA: La versión completa de la Resolución CARU N° 01/2023 podrá obtenerse en la página WEB de CARU: <https://www.caru.org.uy/web/institucional/subcomisiones/subcomision-tecnica-pesca-y-otros-recursos-vivos/resolucion-caru-01-23/>

e. 07/03/2023 N° 12993/23 v. 07/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 247/2023

RESOL-2023-247-APN-ENACOM#JGM FECHA 3/3/2023

EX-2022-61983847-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar la reubicación de la agente Alejandra Beatriz MUÑOZ (D.N.I. N° 20.206.611) en el marco del Acta Acuerdo homologada por el Decreto N° 415/21 y su modificatorio N° 103/2022, y lo concluido en el Acta N° 4 del 21 de julio de 2022, por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES respecto a su postulación. 2 - Promover a la agente de Planta Permanente del SINEP - Agrupamiento Profesional - Nivel C - Grado 8 - Tramo Intermedio, Alejandra Beatriz MUÑOZ (D.N.I. N° 20.206.611), al Nivel A - Grado 7 - Tramo Intermedio - Agrupamiento Profesional, en el puesto de “Especialista de Control de Servicios de Comunicación Audiovisual” conforme el Nomenclador de Puestos y Funciones de dicho sistema, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2 de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. 3 - La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel A - Grado 7. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4 - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES - ENTIDAD 207. 5 - Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6 - Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 07/03/2023 N° 12728/23 v. 07/03/2023



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 42/2023

DI-2023-42-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00038531- -AFIP-DICRCO#SDGSEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 388 (AFIP) del 28 de octubre de 2019 se aprobó el procedimiento de consulta y elaboración participativa de normas en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con el fin de promover una efectiva participación ciudadana, garantizando principios de igualdad, publicidad, informalidad y gratuidad.

Que, en ese sentido, cabe poner de manifiesto que constituyen objetivos permanentes de este Organismo lograr una mejor gestión operativa y brindar servicios al contribuyente, al usuario aduanero y a la comunidad en general, compatibles con los deberes a su cargo y el interés público comprometido.

Que razones de índole funcional tornan necesario reglar un nuevo procedimiento operativo de consulta y elaboración participativa de normas para la difusión de determinados proyectos de actos normativos que ameriten ser puestos a consideración de las partes interesadas, habilitando un espacio de recepción de sugerencias, inquietudes y opiniones, relacionados con los fines públicos específicos asignados al Organismo.

Que, en virtud de la experiencia adquirida desde la aprobación del procedimiento y con el fin de optimizar los objetivos señalados, resulta aconsejable sustituir la norma citada.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Servicios al Contribuyente y Coordinación Técnico Institucional.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un procedimiento de consulta y elaboración participativa de normas con el objeto de difundir determinados proyectos normativos, habilitando un espacio de recepción de propuestas, sugerencias, inquietudes y opiniones relacionadas con los mismos.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que los tipos de normas que se encuentran alcanzados por la presente serán las resoluciones generales, las circulares y las disposiciones dictadas por el Administrador Federal y, en su caso, por los Directores Generales y/o Subdirectores Generales.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la modalidad de recepción de las propuestas, sugerencias, inquietudes y opiniones podrá efectuarse -según el caso- en el marco de los Espacios de Diálogo Institucional implementados por la Disposición N° 316 del 8 de septiembre de 2016, o a través de un micrositio que habilite el Organismo a tales efectos dentro del sitio "web" institucional (<https://www.afip.gob.ar>).

En cada caso se pondrá en conocimiento de los participantes la modalidad a utilizar.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a las Subdirecciones Generales de Servicios al Contribuyente y Coordinación Técnico Institucional, el dictado de la normativa necesaria para la aplicación de la presente disposición, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5°.- Abrogar la Disposición N° 388 (AFIP) del 28 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 6°.- Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”****Disposición 205/2023
DI-2023-205-APN-ANLIS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2023

VISTO el Expediente EX-2022-123435431- -APN-DACMYSG#ANLIS, el Expediente EX-2022-123819688- APN-DACMYSG#ANLIS, el Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado aprobado por la Resolución A.A.B.E. N° 153/19 y su modificatoria Resolución A.A.B.E 106/20 y los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996 y modificatorios, N° 569 del 16 de agosto de 2019, N° 336 de fecha 4 de abril de 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes citados tramitan las bajas de dos automotores de titularidad de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS MALBRÁN” (ANLIS).

Que resulta imperante la necesidad de otorgar las bajas de los automotores referidos, en virtud de que estos han quedado obsoletos en consonancia con lo previsto en el artículo 14 del citado reglamento.

Que por tratarse de bienes registrables deben ser otorgadas las bajas, asimismo, en el registro correspondiente.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta ANLIS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996 y modificatorios, N° 569 del 16 de agosto de 2019 y N° 336 de fecha 4 de abril de 2020.

Por ello,

EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Facúltese a la abogada Natalia Julieta Assalone, DNI 39.493.494, agente perteneciente al SECTOR PATROMONIO de esta ANLIS, a gestionar las bajas ante el Registro de la Propiedad Automotor correspondiente a la seccional de Capital Federal N°039, de los automotores RENAULT 21 GTX BREAK número de dominio TYT 923 y RENAULT TRAFIC número de dominio TYT 924, ambos de titularidad de esta ANLIS.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Pascual Fidelio

e. 07/03/2023 N° 12972/23 v. 07/03/2023

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Disposición 1698/2023
DI-2023-1698-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico EX-2022-100244788-APN-DVPS#ANMAT, y;

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones citadas en el VISTO el Servicio de Domisanitarios del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal dependiente de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud recibió una denuncia realizada por un consumidor con relación a la comercialización de productos domisanitarios de marca “Ternnova” los cuales no contaban con el correspondiente registro ante esta Administración Nacional.

Que el motivo de la denuncia fue sobre la legitimidad de los productos “Ternnova” que se promocionaban y publicitaban en la página web <https://ternnova.com> y en sus redes sociales Facebook e Instagram en las cuales

se ofrecían productos como abrillantadores, aromatizadores, ceras, desengrasantes, limpiadores de cuero, removedores de rayones, selladores, shampoo para autos, entre otros.

Que se verificó que los productos no se encuentran inscriptos ante la ANMAT y que no se identifica establecimiento responsable habilitado por esta Administración Nacional y se detectó la comercialización en la plataforma de venta en línea Mercado Libre.

Que por esto se notificó a la Coordinación del Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria para su intervención.

Que atento a lo expuesto y a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados se sugiere prohibir el uso, la publicidad, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta en línea de todos los productos y todos los lotes de los productos domisanitarios de marca "Ternnova" hasta tanto regularice su situación ante esta Autoridad Sanitaria en virtud de que se desconoce las condiciones de manufactura por lo que no se puede garantizar su calidad, seguridad y eficacia.

Que con relación a la medida sugerida esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 inciso ñ) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, la publicidad, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes de los productos domisanitarios marca "Ternnova" hasta tanto regularice su situación ante esta Administración Nacional.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dese a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Manuel Limeres

e. 07/03/2023 N° 12812/23 v. 07/03/2023

**MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Disposición 37/2023

DI-2023-37-APN-SSGA#MMGYD

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-118995128- -APN-DDRRHH#MMGYD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución N° 21 del 17 de septiembre de 1993 de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la Resolución del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 175 del 7 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado del personal de la planta permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD correspondiente a la Función Simple por el Período 2021.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que el artículo 89° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que la Resolución N° 21/93 establece en su Título VI, el procedimiento para la asignación y tramitación de las Bonificaciones por Desempeño Destacado. Que mediante la Resolución N° 98/09 y sus modificatorias, se aprobó el RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, de conformidad a dicho régimen, se ha elaborado el Listado Definitivo de la Bonificación por Desempeño Destacado con Función Simple, correspondiente al año 2021 de la Unidad de Análisis: UNIDAD GABINETE DE ASESORAS.

Que de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 y sus modificatorias, se ha ejercido la veeduría que le compete a las entidades sindicales expresando su conformidad.

Que ha tomado intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la medida que se propicia.

Que el Servicio Jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Resolución N° 175/20 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO
DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase la Bonificación por Desempeño Destacado al personal de planta permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD correspondiente a la Función Simple por el Periodo 2021 de la Unidad de Análisis: UNIDAD DE GABINETE DE ASESORAS del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-17036456- APN-DDRRHH#MMGYD, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 86 - S.A.F. 386 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese.

Mauro Ceratto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2023 N° 12813/23 v. 07/03/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400

**MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA****Disposición 39/2023****DI-2023-39-APN-SSGA#MMGYD**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-118999169- -APN-DDRRHH#MMGYD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución N° 21 del 17 de septiembre de 1993 de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la Resolución del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 175 del 7 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado del personal de la planta permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD correspondiente a la Función Simple por el Período 2021.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que el artículo 89° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que la Resolución N° 21/93 establece en su Título VI, el procedimiento para la asignación y tramitación de las Bonificaciones por Desempeño Destacado.

Que mediante la Resolución N° 98/09 y sus modificatorias, se aprobó el RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, de conformidad a dicho régimen, se ha elaborado el Listado Definitivo de la Bonificación por Desempeño Destacado con Función Simple, correspondiente al año 2021 de la Unidad de Análisis: SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD.

Que de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 y sus modificatorias, se ha ejercido la veeduría que le compete a las entidades sindicales expresando su conformidad.

Que ha tomado intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la medida que se propicia.

Que el Servicio Jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Resolución N° 175/20 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO
DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase la Bonificación por Desempeño Destacado al personal de planta permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD correspondiente a la Función Simple por el Período 2021 de la Unidad de Análisis: SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-17036411-APN-DDRRHH#MMGYD, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 86 - S.A.F. 386 - MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese.

Mauro Ceratto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2023 N° 12810/23 v. 07/03/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 88/2023

DI-2023-88-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo VII, Sección 4ª y Título II, Capítulo XVII, Sección 2ª, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto regula todo lo atinente a la inscripción de contratos de Leasing sobre automotores.

Que en su artículo 3º, inciso e) indica expresamente que “(..) La inscripción del contrato de leasing no impide la inscripción de una transferencia a favor de un tercero, ni la de prenda, embargo u otras medidas judiciales respecto del titular. En forma previa a la inscripción de una transferencia o de una prenda, el peticionario deberá acreditar mediante la presentación de la copia de la carta documento emitida por el Correo, que se comunicó el acto a inscribir al tomador del leasing (...)”.

Que el Título I, Capítulo VII, Sección 1ª, artículo 1º, del cuerpo normativo que nos ocupa, indica todos los trámites en los cuales el requisito de verificación física del automotor resulta obligatorio, entre los cuales obran varios supuestos de transferencias de dominio -vgr. incisos c), d), e, f), g) y n)-.

Que, no obstante ello, la Sección 4ª del mencionado Capítulo VII, detalla en su artículo 1º, todos los trámites que se encuentran exceptuados de cumplir con el requisito de verificación que impone la Sección 1ª.

Que, entre todos los trámites exceptuados se encuentran varios casos especiales de transferencias, incluida “(..) la inscripción de una transferencia en favor del tomador de un contrato de leasing como consecuencia de haber efectuado la opción de compra (...)”.

Que para el caso en que el titular registral dador de un contrato de leasing transfiere la propiedad del dominio a un tercero, este trámite no tiene prevista excepción alguna al requisito de verificación física de la unidad cuando así correspondiere.

Que la propia dinámica operativa de los contratos de leasing presupone que los bienes dados en leasing se encuentran en posesión de los tomadores y no de sus titulares registrales (dadores).

Que, ello, al momento de tener que cumplimentar con el requisito de verificación física en un trámite de transferencia como el descripto, implica involucrar e imponer una obligación al tomador al que, según la propia normativa que rige en la especie, sólo se lo debería notificar ya que no resulta parte involucrada en la transmisión de dominio propiamente dicha, ni puede ejercer objeción alguna.

Que, así las cosas, sumado a que en la mayoría de los casos las cesiones de carteras de leasing entre dadores involucran a varios automotores, el requisito de verificación física de las unidades se torna un obstáculo que lejos de asegurar la operatoria la entorpece.

Que, por todo lo expuesto, se entiende necesario incorporar como trámite exceptuado de cumplir el requisito de verificación a las transferencias de dominio que se peticionen de conformidad con lo establecido en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XVII, Sección 2ª, artículo 3º, inciso e).

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c) del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase como inciso l) del artículo 1º de la Sección 4ª, Capítulo VII, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, el texto que a continuación se indica:

“l) La inscripción de una transferencia, para la cual la verificación sea obligatoria, cuando se la solicite en función de las previsiones contenidas en el Título II, Capítulo XVII, Sección 2ª, artículo 3º, inciso e), respecto de un dominio que registra un contrato de leasing.”

ARTÍCULO 2º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

e. 07/03/2023 N° 13100/23 v. 07/03/2023

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 51/2020
DI-2020-51-APN-SSCRYF#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 30/03/2020

VISTO el expediente N° EX-2018- 51790472- -APN-DNCSSYRS#MSYDS del registro del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, las Leyes N° 17.132 y N° 23.873, los Decretos PEN N° 10/ 2003 y N° 587/2004, la Resolución MS N° 1814/2015 y N° 1448-E/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la Ley N° 17.132, su modificatoria la Ley N° 23.873 y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución MS N° 1814/2015.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentra la de CARDIOLOGIA.

Que mediante la Resolución MS N° 347/2010 se ha reconocido a la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA (SAC) como entidad científica certificante para la especialidad de CARDIOLOGIA.

Que la Resolución MS 1448-E/2016 establece la necesidad de las entidades científicas de adecuarse al procedimiento de reconocimiento aprobado por ANEXO IF-2016-00500122- -APN-DNRSCSS#MS.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA (SAC) ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en dicho procedimiento.

Que las modalidades de certificación que ha informado la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA (SAC) están en concordancia con lo establecido por la Ley 17132, leyes modificatorias y sus decretos reglamentarios.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA ha tomado la intervención correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución MS 1448-E/2016.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

Artículo 1°.- Renuévase el reconocimiento a la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA (SAC) como entidad científica certificante de la especialidad médica CARDIOLOGIA.

Artículo 2°.- El reconocimiento dispuesto por el artículo anterior tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la publicación de la presente y deberá ser renovado con los mismos requerimientos con un mínimo de TREINTA (30) días previo a su vencimiento, acorde lo dispuesto por la Resolución MS N° 1448-E/2016.

Artículo 3°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en CARDIOLOGIA a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA (SAC) en los términos que su reglamentación interna lo contempla.

Artículo 4°.- Todo cambio en los mecanismos de Certificación de la especialidad CARDIOLOGIA por parte de la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA (SAC) deberá ser previamente autorizado por este MINISTERIO. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Judit Marisa Díaz Bazán

e. 07/03/2023 N° 12952/23 v. 07/03/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gov.ar





Concursos Oficiales

NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA CENTRO REGIONAL CÓRDOBA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA llama a convocatoria abierta para cubrir los puestos de:

- Jefe/a de Agencia de Extensión Rural Adelia María, con sede funcional en la ciudad de Adelia María.
- Jefe/a de Agencia de Extensión Rural Arias, con sede funcional en la ciudad de Arias.
- Jefe/a de Agencia de Extensión Rural Canals, con sede funcional en la ciudad de Canals.
- Jefe/a de Agencia de Extensión Rural Río Primero, con sede funcional en la ciudad de Río Primero.
- Jefe/a de Agencia de Extensión Rural Jesús María, con sede funcional en la ciudad de Jesús María.

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel de Puesto 08. Grado escalafonario entre 15 a 22. Son requisitos, entre otros, ejercicio profesional no inferior a cinco años (excluyente), preferentemente en instituciones u organizaciones públicas o privadas relacionadas al Sistema Agropecuario, Agroalimentario y Agroindustrial. Método de merituación y selección: evaluación de antecedentes, entrevistas y presentación de propuesta de gestión (para los postulantes preseleccionados). Integración de la Junta de Selección: un (1) miembro del Consejo de Centro Regional, un (1) miembro del Consejo Local Asesor de la Estación Experimental Agropecuaria sede, el Director del Centro Regional Córdoba, el Director de la Estación Experimental sede, y el Coordinador/a Territorial y Desarrollo Rural de la Estación Experimental Agropecuaria respectiva.

Los requisitos, bases y formulario de registro de datos personales estarán disponibles en la página web del INTA <https://inta.gob.ar/sobre-el-inta/convocatorias-abiertas>

Las presentaciones se recibirán únicamente en la Sede del Centro Regional Córdoba: Rosario de Santa Fé N° 894, ciudad de Córdoba.

Inscripciones: del 21 al 29 de marzo de 2023, 12 horas.

Valeria Belen Tallone, Auxiliar Administrativa.

e. 07/03/2023 N° 11671/23 v. 07/03/2023

FIRMA DIGITAL
www.boletinoficial.gob.ar

Validar todas
Firmado por Boletín Oficial

BOLETÍN O
de la República

Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2021

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

El documento es un
RECIBO SUAVICIÓN
en el cual se describe
el contenido de los
datos ingresados en
el sistema electrónico
del Boletín Oficial.

SUMARIO



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	28/02/2023	al	01/03/2023	78,23	75,72	73,31	71,01	68,80	66,68	55,45%	6,430%
Desde el	01/03/2023	al	02/03/2023	79,10	76,52	74,06	71,71	69,46	67,30	55,86%	6,501%
Desde el	02/03/2023	al	03/03/2023	77,92	75,42	73,03	70,74	68,55	66,46	55,30%	6,404%
Desde el	03/03/2023	al	06/03/2023	78,63	76,09	73,66	71,33	69,10	66,97	55,64%	6,463%
Desde el	06/03/2023	al	07/03/2023	78,30	75,79	73,38	71,07	68,86	66,74	55,49%	6,436%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	28/02/2023	al	01/03/2023	83,62	86,48	89,49	92,63	95,92	99,36		
Desde el	01/03/2023	al	02/03/2023	84,60	87,54	90,61	93,83	97,21	100,74	126,56%	6,953%
Desde el	02/03/2023	al	03/03/2023	83,25	86,09	89,07	92,18	95,44	98,85	123,71%	6,842%
Desde el	03/03/2023	al	06/03/2023	84,07	86,96	90,00	93,18	96,51	99,99	125,43%	6,909%
Desde el	06/03/2023	al	07/03/2023	83,70	86,57	89,58	92,73	96,03	99,48	124,66%	6,879%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 22/11/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 57% TNA, de 91 a 180 días del 60,50%TNA, de 181 días a 270 días del 64,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 62%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 66,50%, de 181 a 270 días del 68,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 67,50% y de 181 a 270 días del 69,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerente Departamental.

e. 07/03/2023 N° 12969/23 v. 07/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida RODRIGUEZ, GLADYS ALICIA (D.N.I. N° 22.355.065), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar

afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 07/03/2023 N° 12817/23 v. 09/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido CAEIRO, Daniel Adolfo (D.N.I. N° 18.004.919), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 07/03/2023 N° 12824/23 v. 09/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 12490/2023

03/03/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivos de datos: <http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Garantía".

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2023 N° 12913/23 v. 07/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral.IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de CINCO (05) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir

su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

ACT. SIGEA	DN/SC 46-	INFRACTOR	Nro. I.D.	INFRAC
19446-978-2022	2208-2022/8	MONICA ARGUELLO	30874469	986
19446-243-2022	370-2022/1	JUAN JOSE LOPEZ	26614223	986
19446-244-2022	371-2022/K	CRISTIAN DAMIAN ALCARAZ	34337820	986
19446-782-2020	866-2020/0	CARINA FERREYRA	38264654	985
19446-783-2020	865-2022/2	MAURO BARRIOS	40044077	985
19446-781-2020	864-2022/4	GAYOSO DE CHAMORRO	95209382	985
19446-780-2020	863-2022/6	MIGUEL BRITZ	36098583	985
19446-777-2020	862-2022/8	LUIS BENITEZ MEDINA	94941169	985
19446-776-2020	861-2022/K	RODOLFO GOMEZ GARCÍA	17440920	985
19446-766-2020	860-2022/1	RAFAELA FAGUNDEZ	35034709	985
19446-765-2020	859-2022/7	DARIO ZAYAS	36412174	985
19446-762-2020	858-2022/9	NESTOR CROSA	38514830	985
19446-761-2020	857-2022/0	ANGEL ROJAS	22977048	985
19446-759-2020	856-2022/2	DEBORA ESTEBAN	32940795	985
19446-757-2020	855-2022/4	FABIO ALEGRE	20098219	985
19446-755-2020	854-2022/6	NICOLAS FERNANDEZ	39187614	985
19446-754-2020	853-2022/8	PAMELA PEDROZO	4895267	985
19446-726-2020	851-2020/1	MARIO CABRERA	33.861903	985
19446-725-2020	850-2022/8	BERSELI ENEBELO	29808469	985
19446-700-2020	848-2022/0	GRACIELA TILLERIA	24748599	985
19446-695-2020	843-2022/K	NOEMI CARDOZO	30453305	985

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 07/03/2023 N° 12886/23 v. 07/03/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-109-APN-SSN#MEC Fecha: 03/03/2023

Visto el EX-2019-69292747-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Conformar la reforma de los artículos 2°, 12 y 16, la incorporación del artículo 26 y el nuevo texto ordenado del Estatuto Social de FEDERACIÓN PATRONAL REASEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 30 de noviembre de 2022.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramón Luis Conde, A cargo de Despacho. Gerencia Administrativa.

e. 07/03/2023 N° 12753/23 v. 07/03/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-108-APN-SSN#MEC Fecha: 03/03/2023

Visto el EX-2022-138253123-APN-SGYEP#JGM ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Designase en la Planta Permanente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, Organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2023-17473001-APN-GA#SSN) que forma parte integrante de la presente resolución, en el respectivo Cargo, Nivel Escalonario, Agrupamiento, Grado, Tramo y con el Suplemento por Capacitación Terciaria y Suplemento por Función Específica que para cada caso se indica, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramón Luis Conde, A cargo de Despacho. Gerencia Administrativa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2023 N° 12754/23 v. 07/03/2023

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Compró la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor FELICIANO DANIEL BRARDA (D.N.I. N° 30.284.983) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7777, Expediente N° 381/205/22, caratulado "BRARDA FELICIANO DANIEL", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/03/2023 N° 12537/23 v. 10/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, intima a la señora Camila Magalí ROMANO (D.N.I. N° 39.709.360) en el Sumario N° 7576, Expediente N° 100.358/15, caratulado "Allanamiento calle Laprida Nros. 123, 141, 165 y 211, Lomas de Zamora", para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios presente el descargo que hace a su defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Veronica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/03/2023 N° 10941/23 v. 07/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Héctor Ángel DENETT (D.N.I. N° 35.499.452) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (horario de 10 a 13 hs.), sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, de la Capital Federal, tome vista y presente su defensa en el Sumario Cambiario N° 7827, Expediente N° 381/323/22, caratulado "HÉCTOR DANIEL DENETT", conforme los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/03/2023 N° 11373/23 v. 07/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Obes Andrea Soledad (Documento Nacional de Identidad N° 31.468.502) para que se presente en esta dependencia a prestar declaración como presunta infractora en los términos del artículo 5°, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95) el día Miércoles 29 de marzo de 2023 a las 11:00 hs y/o presente el descargo que hace a su derecho de defensa en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601,

Capital Federal, Sumario Cambiario N° 7739, Expediente N° 381/106/22, caratulado "Obes Andrea Soledad", bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/03/2023 N° 12321/23 v. 10/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Isaías Ezequiel Castro Vega (Documento Nacional de Identidad N° 42.657.007) para que se presente en esta dependencia a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5°, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95) el día Miércoles 29 de marzo de 2023 a las 11:30 hs y/o presente el descargo que hace a su derecho de defensa en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, Sumario Cambiario N° 7724, Expediente N° 381/68/2022, caratulado "Castro Vega Isaías Ezequiel", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/03/2023 N° 12331/23 v. 10/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)

Notifíquese a Johanna Natalia PERALTA (CUIT: 27- 32883020-0), Amalia Azucena SINTORA (CUIT: 27- 05273424-5), Juan Ramón BALZARETTI (CUIT: 20- 20720817-6), Irma Francisca (CUIT:27-04865729-5) y CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL APINTA (CUIT: 30- 66976468- 1), que en el expediente EX-2022-82325561-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCIÓN-2022-2232-APN-ENACOM#JGM, de fecha 28/11/2022, que en su parte resolutive dice: v

"ARTÍCULO 1°.- Recházanse las solicitudes tendientes a obtener la adjudicación directa de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, consignadas en el IF-2022-125683848-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de un todo de la presente Resolución, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y, cumplido, archívese". Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 06/03/2023 N° 12481/23 v. 08/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)

Notifíquese a: G3 S.A.(CUIT: 30- 70922030-2), Tania Mara GROSSKOPF (CUIT: 27- 62427739-8), OTAMENDI FUTBOL CLUB (CUIT: 30- 71467683-7), Ludovico José María VAN KEULEN (CUIT: 20- 28871895- 5), Fernando Juan POSIK (CUIT: 20- 23372709-2), Betina Mariel CAMARERO(CUIT: 27- 31096612- 1), Maria Estela GARCIA DANDERFER (CUIT:27- 13970101-7), Norberto Alfredo COPPIS (CUIT:20- 08472711- 4), CENTRO TRADICIONALISTA Y CULTURAL EL AMANECER DE DOLORES (CUIT: 30- 71182042- 2), Adalberto PERNIA (CUIT: 20- 16622235-5), Manuel Adolfo FERNANDEZ (CUIT: 20- 27087924-2), Mariela Andrea BALESSIO, (CUIT:27- 21459019-6), FUNDACION MERIDIANO (CUIT: 30- 66533719-3), Filomeno Osmar ALFONZO (CUIT: 20- 10627102-0), Elisa del Carmen SOTO (CUIT: 27- 18662848-4), MI RENACER DE GENERAL ALVARADO ASOCIACION CIVIL (CUIT: 30- 71433201-1), MISION EVANGELICA WESLEYANA ARGENTINA (CUIT: 30- 67956472-9), CARLOS ALBERTO PUGLIESE (CUIT: 20- 11728999-1), Claudio Oscar DI LORETO (CUIT: 20- 25311436-4), Silvina Yanina GOMEZ (CUIT: 27-26333960-1), Nadir HUSSEIN (CUIT: 20- 31798172-5), CENTRO CULTURAL KADENA SOCIAL (CUIT: 30- 71220586-1), Leonardo SMACHETTI (CUIT: 20-33669877-5), JOS PRODUCCIONES SOCIEDAD DE HECHO

DE JUAN CRUZ RUBINO Y DANTE JOSE CUCUNI (CUIT: 30- 71228140-1), Osvaldo Daniel FERNANDEZ (CUIT: 20-7695172-2), ASOCIACION CRISTIANA SEMBRANDO VIDA (CUIT: 30- 69290774- 0) que en el expediente EX-2022-62078782-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCIÓN-2022-1677-APN-ENACOM#JGM, de fecha 18/8/2022, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1º.- Recházanse a los solicitantes consignados en los Anexos identificados como IF-2022-69022637-APN- DNSA#ENACOM e IF-2022-69042966-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de un todo de la presente Resolución, las solicitudes de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, y cumplido, archívese”. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 06/03/2023 N° 12332/23 v. 08/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)

Notifíquese a la señora Antonia SORIA (L.C N° 3.931.350 – C.U.I.T. N° 27-03931350-8) que en el expediente EX-2019-56894520-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCIÓN-2020-1160-APN-ENACOM#JGM, de fecha 16/10/2020, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1º.- Declárase la caducidad de la licencia adjudicada por Resolución N° 629-COMFER/01, a la señora Antonia SORIA (L.C N° 3.931.350 – C.U.I.T. N° 27-03931350-8), para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categoría F, en el canal 291, frecuencia 106.1 MHz., en la localidad de COLONIA SANTA ROSA, provincia de SALTA, identificada con la señal distintiva LRK434, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.” Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 03/03/2023 N° 12229/23 v. 07/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)

Notifíquese a la firma 88 PUNTO UNO FM LATINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-67017324-7) que en el expediente EX-2019-77535231-APN-DNSA#ENACOM se ha dictado la RESOLUCIÓN-2021-1111-APN-ENACOM#JGM, de fecha 19/08/2021, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1º.- Habilitanse las instalaciones y dense inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH841, de la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-1829-APN-ENACOM#JGM, a la firma 88 PUNTO UNO FM LATINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-67017324-7), para operar en la frecuencia 88.3 MHz., canal 202, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Arturo Illia N° 448, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 27° 27' 22,86” y Longitud Oeste 58° 59' 3,11”. ARTÍCULO 2º.- Determinase que el plazo de vigencia de la licencia comenzará a correr a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO 3º.- Procédase a la devolución de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de licencia, oportunamente constituida. ARTÍCULO 4º.- Establécese que la licenciataria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 3.690-CNC/04. ARTÍCULO 5º.-La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. ARTÍCULO 6º.- Dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la declaración

jurada rectificativa de la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2020-1230-APN-ENACOM#JGM. ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.” Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 03/03/2023 N° 12245/23 v. 07/03/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (artículo 42 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. DECRETO 1759/72 - T.O. 2017)

Notifíquese a la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 70-71040191-4) que en el expediente EX-2022-23068908-APN-DINF#FAA se ha dictado la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1 de fecha 17 de enero de 2023, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1°.- Aplícase a la empresa ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 70-71040191-4) UNA (1) sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de TRECE (13) meses, en los términos del artículo 1° inciso b) apartado 1.2. del Anexo II del Decreto N° 1169/18, la que deberá materializarse en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA, REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS, como consecuencia del dictado de la Disposición DI-2020-5-APN-DINF#FAA de fecha 3 de abril de 2020 de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, por el cual se rescindió el Contrato de Obra Pública N° C/2153/19 de fecha 23 de julio de 2019, adjudicado oportunamente a la empresa ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 70-71040191-4), - Obra N° 2322 - para la “PUESTA EN VALOR HANGAR N° 2 Y N° 3 B.A.M. MORON – PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 inciso 2) de la Ley No 13.064 de Obras Públicas. ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la empresa ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 70-71040191-4) que contra la presente medida podrá interponer el recurso de reconsideración - que lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio - dentro de los DIEZ (10) días de notificado, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y s.s. del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), o bien podrá interponer recurso jerárquico dentro de los QUINCE (15) días de notificado, conforme lo determinado en los artículos 89 y s.s. del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017). ARTÍCULO 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, notifíquese y oportunamente archívese.” Fdo: Roberto Raúl GILBERT. Titular. OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Mariana Cecilia Jauregui, Coordinadora, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 06/03/2023 N° 12371/23 v. 08/03/2023

FIRMA DIGITAL
www.boletinoficial.gov.ar

Validar todas
Firmado por Boletín Oficial

BOLETÍN O de la República
Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2021
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina